



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes Instituto de Turismo de la Región de Murcia**

2532 Resolución de 11 de mayo de 2022 del Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la que delega la competencia del artículo 26.5.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la persona titular de la Dirección General del organismo público. 15871

##### **Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Radiotelevisión de la Región de Murcia**

2533 Resolución de 11 de mayo de 2022 por la que se convocan pruebas selectivas, de acceso libre, para cubrir de 1 plaza de la categoría profesional de Técnico de Control, Montaje y Sonido, como personal laboral fijo, en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia. (Código PSAL-TCMS-22). 15873

2534 Resolución de 10 de mayo de 2022 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 2 plazas de la categoría profesional de Administrativo como personal laboral fijo en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia. (Código PSPI-ADMVO-22). 15883

2535 Resolución de 10 de mayo de 2022 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 2 plazas de la categoría profesional de Redactor Locutor, como personal laboral fijo en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia. (Código PSPI-RL-22). 15892

##### **Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**

2536 Resolución de 16 de mayo de 2022 de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial por la que se hacen públicos los nombramientos de Presidente, cargos del Comité Ejecutivo y resto de los miembros del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia. 15901

##### **Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia**

2537 Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad. 15904

##### **Consejería de Educación**

2538 Orden de 18 de mayo de 2022 de la Consejería de Educación por la que se convoca procedimiento para la cobertura de plazas, con carácter extraordinario y en comisión de servicios, de Técnicos Educativos Digitales para funcionarios docentes en el programa #DigitalProf para la ejecución del Programa de Cooperación Territorial #CompDigEdu durante el curso 2022-2023. 15905

BORM

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

2539 Extracto de la Orden de 11 de mayo de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de los premios destinados a trabajos de fin de grado sobre escritores nacidos en la Región de Murcia correspondientes a los cursos académicos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021. 15943

#### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2540 Resolución de 27 de abril de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de La Unión, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL). 15945

#### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2541 Resolución de 29 de abril de 2022 del Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, P.S. Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación de Responsabilidad Social Empresarial Sector Metal de la Región de Murcia, en siglas ARESME con número de depósito 30100074. 15955

#### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2542 Extracto de la Resolución de 6 de mayo de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Virtual Panamá, Ecuador y Colombia. 15956

#### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Servicio Regional de Empleo y Formación

2543 Orden de 18 de mayo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la formación en cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, y mejora de las capacidades para la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 20, C20.I01.P04, CID 298. 15958

#### Consejería de Educación

2544 Resolución de 11 de mayo de 2022 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del protocolo general de actuación entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Región de Murcia para la difusión, fomento y desarrollo evolutivo de la aplicación Exelearning en el ámbito educativo. 15989

#### Consejería de Fomento e Infraestructuras

2545 Orden de Resolución de la convocatoria del programa de ayudas destinadas a la adquisición de vivienda para jóvenes en la Región de Murcia (2.ª convocatoria). 15995

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes  
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

**2532 Resolución de 11 de mayo de 2022 del Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la que delega la competencia del artículo 26.5.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la persona titular de la Dirección General del organismo público.**

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, tras la extinción de la "Dirección General de Turismo" y la empresa pública regional "Región de Murcia Turística, S.A."

De acuerdo con el artículo 57 de la citada Ley, al Instituto le corresponden como fines generales, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, para lo que ejercerá las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

Para el desarrollo de dichas competencias, la citada Ley establece sus órganos directivos, a los que atribuye el ejercicio de distintas funciones a cargo del Instituto. Con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la actuación administrativa, se considera necesario establecer un nuevo régimen de delegación de determinadas competencias propias del Presidente del Instituto de Turismo en otros órganos de la citada entidad, y más concretamente en la Dirección General.

De acuerdo con la letra c) del apartado 5 del artículo art. 26 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, que regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a información pública en consonancia con lo previsto en la legislación básica estatal, el Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia es el órgano competente para la resolución del procedimiento de acceso a la información solicitada.

De acuerdo con el art. 61 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, la Presidencia del Instituto estará ostentada, con carácter nato y por razón de su cargo, por el consejero titular del departamento al que estén atribuidas las competencias en materia de turismo. Así pues, el actual Presidente del Instituto es el titular de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 6/2022, de 8 de febrero (BORM n.º 3, de 8 de febrero).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en concordancia con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero:** Delegar en la persona titular de la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, la competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información que correspondan al citado organismo público, en virtud de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo:** La delegación será revocable en cualquier momento por el titular de la Presidencia, pudiendo avocar para sí el conocimiento y resolución de una o varias solicitudes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

**Tercero:** Eficacia. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de mayo de 2022.—El Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Marcos Ortuño Soto.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital  
Radiotelevisión de la Región de Murcia

**2533 Resolución de 11 de mayo de 2022 por la que se convocan pruebas selectivas, de acceso libre, para cubrir de 1 plaza de la categoría profesional de Técnico de Control, Montaje y Sonido, como personal laboral fijo, en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia. (Código PSAL-TCMS-22).**

El 8 de marzo de 2022 se publica en el BORM la Resolución por la que se aprueba la oferta de empleo de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM) del ejercicio 2022, acceso libre.

El artículo 27.4 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM), establece que la contratación de personal con carácter fijo se realizará mediante las correspondientes pruebas de admisión establecidas y convocadas por el Director General, de acuerdo con el Consejo de Administración, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Y la Disposición adicional vigésima primera 1.c) de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2022, dispone que la autorización de convocatorias de puestos de trabajo vacantes de personal laboral fijo se realizará en los términos establecidos en la normativa básica estatal, requiriéndose con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Función Pública. Dicho Informe ha sido emitido el 3 de mayo de 2022.

Las retribuciones básicas, en cómputo anual, del puesto objeto de esta convocatoria asciende a 29.988,00 € (importe bruto). Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto administrativo de RTRM para atender las obligaciones económicas que conlleva la cobertura de este puesto de estructura (retribuciones y costes sociales).

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia

### Resuelvo:

**Primero.-** Convocar pruebas selectivas, de acceso libre, para cubrir 1 plaza de la categoría profesional de Técnico de Control de Montaje y Sonido (TCMS) en RTRM.

**Segundo.-** Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo toda la documentación relacionada con el mismo, se publicará en la web de RTRM (<http://www.rtrm.es>).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo de proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de

correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

**Tercero.-** Dichas pruebas se regirán por las presentes bases específicas y en lo no previsto, por lo establecido en las Bases Generales de los procesos selectivos Acceso Libre y Promoción Interna (BGPSALPI-2022, publicadas en la web de RTRM.

**Cuarto.-** Contra la presente resolución se podrá reclamar ante la Jurisdicción Social.

De conformidad con todo ello, se dictan las siguientes

### **Bases específicas**

#### **Primera.- Normas generales**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, de acceso libre, para cubrir 1 plaza de la categoría profesional de TCMS en Radiotelevisión de la Región de Murcia.

1.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

#### **Segunda.- Requisitos de las personas candidatas**

2.1. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad que establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y que, a título informativo, se relaciona:

- Nacional de Estado miembro de la Unión Europea,
- Cónyuge de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho;
- Descendientes de los incluidos en los apartados anteriores;
- Persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; o
- Extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer un conocimiento adecuado del castellano.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) Ciclo formativo de Grado Superior con titulación de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos, Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos, Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos o titulaciones equivalentes de Técnico especialista.

e) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

f) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No hallarse inhabilitado para el desempeño de empleo público por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier empleo público por expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador.

### **Tercera.- Solicitudes**

3.1.- La solicitud para participar en el correspondiente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I al presente documento y se dirigirá al Director General de RTRM.

Deberán rellenarse todos los datos y dejar indicado si se desea o no formar parte de la lista de espera.

3.2.- Junto con la solicitud se presentará fotocopia del DNI y fotocopia compulsada del título necesario para concurrir al proceso selectivo.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM. Igualmente se publicará dicho anuncio en la web de RTRM.

### **Cuarta.- Selección de aspirantes**

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 10 días hábiles se publicará la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada lista, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión

4.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, y en un plazo máximo de 5 días hábiles, se publicará la resolución que incluya la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Contra esta resolución se podrá reclamar ante la jurisdicción social.

### **Quinta.- Órgano de selección**

5.1.- Al órgano de selección le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general séptima de las Bases generales para la realización de procesos selectivos de personal laboral fijo de RTRM (Acceso libre y Promoción Interna) BGPSALPI-2022.

5.2.- El órgano de selección estará formado por cuatro miembros que, cuando sea posible, observarán la paridad entre mujer y hombre. Su pertenencia será a título individual, no pudiendo ostentarla en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer una titulación académica de igual o superior nivel al exigido a los aspirantes para el ingreso. El Presidente y el Vocal primero deberán poseer una titulación académica correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los candidatos para el ingreso en el grupo y categoría profesional al que pertenezca la plaza o plazas a cubrir. El Presidente/a tendrá voto dirimente en caso de empate. El Secretario/a habrá de ser licenciado/a o graduado/a en Derecho.

5.3.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en RTRM, C/ de La Olma 27, 30005 Murcia.

### **Sexta.- Fase de oposición**

6.1.- La fase de oposición supondrá el ochenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2. - Constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Cada ejercicio supondrá el 50% de la puntuación total (50 puntos, el ejercicio teórico y 50 puntos, el ejercicio práctico).

6.3.- El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio teórico se hará público al menos con diez días naturales de antelación en la página web de RTRM.

El ejercicio teórico será tipo test, estará relacionado con la totalidad del programa (materias comunes y específicas), constará de 80 preguntas y tendrá carácter eliminatorio. Para superarlo, los aspirantes habrán de obtener una valoración del test igual o superior al 50% de la puntuación máxima.

El programa de materias comunes y específicas se encuentra publicado en la web de RTRM: Temario de materias comunes (T-COMÚN-2022) y Temario de materias específicas Técnico de Control, Montaje y Sonido (T-TCMS-2021).

Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada válida. Para obtener la valoración del test se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test} = \text{n.º de aciertos} - \frac{\text{n.º de errores}}{\text{n.º de alternativas} - 1}$$

Duración máxima del ejercicio teórico: 80 minutos.

El ejercicio teórico de la fase de oposición se valorará de 0 a 50 puntos. El valor máximo del test del ejercicio (todas las respuestas correctas) corresponderá a 50 puntos y el resto de valoraciones positivas de los test obtendrán la puntuación proporcional que les corresponda. Las valoraciones negativas de los test corresponderán a 0 puntos.

6.4.- El órgano de selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico, por orden de puntuación alcanzada.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamación de 7 días hábiles desde la publicación del listado provisional.

Transcurrido dicho plazo y tras el examen de las reclamaciones presentadas, en su caso, se publicará el listado definitivo de los aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico, por orden de puntuación alcanzada.

6.5.- Únicamente los aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico serán convocados al ejercicio práctico. Estará relacionado con las materias específicas del programa o con la actividad a desarrollar en RTRM.

El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio práctico se hará público al menos con tres días naturales de antelación en la página web de RTRM. Igualmente se indicará la duración máxima del ejercicio y los criterios de corrección

Podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con las materias específicas del programa.

b) O bien, una prueba práctica relacionada con las funciones de la categoría profesional de TCMS.

Para superar el ejercicio práctico, los aspirantes habrán de obtener una valoración igual o superior al 50% de la puntuación máxima (50 puntos).

El órgano de selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio práctico, por orden de puntuación alcanzada.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamación de 7 días hábiles desde la publicación del listado provisional.

Transcurrido dicho plazo y tras el examen de las reclamaciones presentadas, en su caso, se publicará el listado definitivo de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios; no otorgando derecho alguno, ni expectativa de selección, ni percepción de remuneraciones.

### **Séptima.- Fase de concurso**

7.1.- Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso. Esta fase supondrá el veinte por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar los 100 puntos. Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Experiencia por servicios prestados (Puntuación máxima: 72 puntos).

Se valorarán los servicios prestados por el aspirante durante los últimos 12 años, según se detalla en el Anexo II. Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

2.- Formación y perfeccionamiento (Puntuación máxima: 10 puntos).

Se valorarán las acciones de formación y perfeccionamiento realizadas por el aspirante, según se detalla en el Anexo III. Los cursos que vengán indicados por días, tendrán la valoración de 4 horas/día.

3.- Titulaciones académicas (Puntuación máxima: 10 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas, títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras, según se detalla en el Anexo IV.

4.- Ejercicios aprobados (Puntuación máxima: 8 puntos).

- Por un ejercicio aprobado en las dos últimas convocatorias en la misma categoría convocada, se valorará con 4 puntos.

- Por dos ejercicios aprobados en las dos últimas convocatorias en la misma categoría convocada, se valorará con 8 puntos

A estos efectos, solo se establece como últimas convocatorias, para su cómputo, la siguiente:

- Resolución de 13 de enero de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para cobertura de 1 puesto de personal laboral fijo en la categoría profesional de Técnico de Control, Montaje y Sonido en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (PSAL-TCMS-21).

7.3.- Todos los méritos, deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.4.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación del listado definitivo de la fase de oposición, para

presentar en el Registro de RTRM la documentación, original o fotocopia compulsada, acreditativa de los méritos a valorar.

Las personas aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4, no precisarán acreditarlos. Dicha información será aportada de oficio al órgano de selección por el Departamento Jurídico-laboral.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

7.5.- Realizada la valoración de los méritos presentados, se publicará el listado provisional con la puntuación de los méritos presentados.

7.6.- Se concederá un plazo de 7 días hábiles para presentación de reclamaciones a contar desde la publicación del listado provisional.

7.7.- Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

#### **Octava.- Criterios de desempate**

En su caso, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la base general undécima de las Bases generales para la realización de procesos selectivos de personal laboral fijo de RTRM (Acceso libre y Promoción Interna) BGPSALPI-2022.

#### **Novena.- Aspirantes seleccionados.**

Finalizada la fase de concurso, en un plazo no superior a 10 días hábiles, se publicará Resolución por la que aprueba la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, que corresponderá a la suma del 80% de la puntuación obtenida en la fase de oposición más el 20% de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

#### **Décima.- Relación complementaria de aprobados**

En su caso, los aspirantes que habiendo aprobado todos los ejercicios no hayan sido seleccionados, se incluirán en una relación complementaria, por orden de puntuación alcanzada, y figurarán en propuesta complementaria del órgano de selección, para ser contratados en el caso de que alguno de los seleccionados renunciase o no llegase a formalizar el contrato, por causas que le sean imputables.

Dicha relación se hará pública de forma simultánea a la resolución a la que se refiere la base anterior. La inclusión en la cita relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de contratación, ni percepción de retribuciones.

#### **Undécima.- Presentación de documentos**

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la Resolución de aspirantes seleccionados citados en la base novena, estos deberán presentar en el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM los siguientes documentos:

- Informe médico que posee la capacidad física y psíquica compatible con el desempeño y tareas de las funciones correspondientes a las plazas de que se trate.
- Declaración responsable de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o empresa del sector público mediante expediente disciplinario.

- Los aspirantes extranjeros deberán aportar en su caso, diploma oficial de español, certificado de aptitud español o de haber prestados servicios en cualquier empresa del sector público durante al menos un año.

#### **Duodécima.- Contratación y periodo de pruebas**

12.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado deberán formalizar contrato, en un plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde la finalización del plazo de presentación de los documentos a los que se refiere la base anterior.

12.2.- Tras la incorporación a su puesto de trabajo, se iniciará un periodo de pruebas cuya duración máxima será de 1 mes.

12.3.- No realizarán periodo de pruebas quienes acrediten un tiempo de prestación de servicios en RTRM, inmediatamente anterior a su incorporación, igual o superior al previsto en el apartado anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en la categoría de que se trate.

#### **Decimotercera.- Listas de espera**

13.1.- Se constituirá por orden de puntuación una lista de espera entre los solicitantes de la misma que habiéndose presentado no hayan sido seleccionados para cubrir las plazas objeto de la convocatoria.

Su constitución y funcionamiento se regirá conforme a las Bases Generales de Listas de espera (BGLE-2022).

13.2.- La lista de espera de la categoría de TCMS, acceso libre, derivadas de estas pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de carácter permanente.

En relación a la baremación de las calificaciones por ejercicio realizado (Apartado A de la base segunda de las BGLE-2022), se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la fase de oposición de estas pruebas selectivas, y la calificación de la fase de oposición de las pruebas selectivas derivadas de la Resolución de 13 de enero de 2021 (PSAL-TCMS-21).

13.3.- A los efectos anteriores y vista la Resolución del órgano de selección por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio teórico, dentro del plazo de 25 días hábiles se publicará otro listado con la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación del listado con la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera, para presentar en el Registro de RTRM la documentación, original o fotocopia compulsada, acreditativa de los méritos a valorar.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente

13.4.- La valoración de méritos y los criterios de desempate que se aplicaran a los aspirantes que ingresen en la lista de espera, serán conforme a lo establecido en el base cuarta de las Bases Generales de Listas de espera (BGLE-2022).

13.5.- Finalizada la valoración de los méritos presentados, se publicará el listado provisional con la puntuación de los mismos. Se concederá un plazo de 7 días hábiles para presentación de reclamaciones.

Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida a los efectos de la lista de espera.



13.6.- El Director General de RTRM, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación a que se refiere el apartado anterior, dictará resolución declarando la entrada en vigor de la lista de espera de la categoría de Técnico de Control, Montaje y Sonido, acceso libre, así constituida, y derogando la anteriormente vigente.

Murcia, 11 de mayo de 2022.—El Director General de RTRM, Mariano Caballero Carpena.



### Anexo I. Solicitud

CONVOCATORIA:

DATOS PERSONALES:

- NIF:
- Apellidos:
- Nombre:
- Dirección:
- Teléfono móvil:
- Correo electrónico:
- Solicita formar parte de la lista de espera (Sí/NO):

*(Se aportará fotocopia del DNI y fotocopia compulsada del título académico exigido en la convocatoria)*

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la Convocatoria a que se refiere la presente solicitud y declara ser ciertos los datos consignados así como que reúne las condiciones exigidas.

En Murcia, a de de 202

(firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE RTRM.

**Anexo II. Experiencia por servicios prestados**

La valoración se realizará teniendo en cuenta los servicios prestados por el aspirante.

SERVICIOS PRESTADOS	ACREDITACIÓN
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en RTRM: -Puesto con la misma categoría profesional o puesto de similar especialidad y superior nivel, mediante relación laboral, 0,6 puntos. - Puesto con distinta categoría profesional de similar especialidad con igual o inferior nivel, 0,25 puntos - Otros puestos, 0,1 puntos.	Certificación expedida por el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM (no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio por RTRM al órgano de selección).
2.- Por cada mes completo de servicios prestados en una televisión o radio pública, de ámbito autonómico o nacional, distinto de RTRM, en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad, siempre dentro del mismo nivel de titulación, mediante relación laboral, 0,25 puntos.	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
3.- Por cada mes completo de trabajo en Administraciones Públicas, entidades públicas o en empresas privadas desempeñando actividades similares en un puesto de superior, igual o similar categoría profesional mediante relación laboral, 0,15 puntos	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.

**Anexo III.- Formación y perfeccionamiento**

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos organizados por RTRM o impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Administraciones Públicas, SEPE y SEF, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, con duración: De más de 250 horas, 2 puntos. De 151 a 250 horas, 1,5 puntos. De 76 a 150 horas, 1 punto. De 35 a 75 horas, 0,5 puntos. De menos de 35 horas, 0,25 puntos.	Copia del Diploma o certificado de aprovechamiento.

**Anexo IV.- Titulaciones académicas**

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
1.- Por cada título universitario de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, de igual o superior nivel al exigido como requisito para concurrir, excluido el alegado para acceder a la convocatoria. a) Mismo nivel, 2 punto b) Nivel superior, 4 puntos	Certificación académica o copia del título
2.- Por Máster propio expedido por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada: De un curso académico: 1 punto De dos cursos académicos: 1,5 puntos De tres o más cursos académicos: 2 puntos	Certificación académica o copia del título
3.- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras. Se valorarán tanto los títulos o certificados oficiales como los recogidos en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Se valorarán de la forma siguiente: a) Certificado/título de nivel C2: 4 puntos. b) Certificado/título de nivel C1: 3 puntos. c) Certificado/título de nivel B2: 2 puntos. d) Certificado/título de nivel B1: 1 punto. Cuando se presenten varios certificados del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.	Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital  
Radiotelevisión de la Región de Murcia

**2534 Resolución de 10 de mayo de 2022 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 2 plazas de la categoría profesional de Administrativo como personal laboral fijo en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia. (Código PSPI-ADMVO-22).**

El 8 de marzo de 2022 se publica en el BORM la Resolución por la que se aprueba la oferta de empleo de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM) del ejercicio 2022, por promoción interna.

El artículo 27.4 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM), establece que la contratación de personal con carácter fijo se realizará mediante las correspondientes pruebas de admisión establecidas y convocadas por el Director General, de acuerdo con el Consejo de Administración, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Y la Disposición adicional vigésima primera 1.c) de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2022, dispone que la autorización de convocatorias de puestos de trabajo vacantes de personal laboral fijo se realizará en los términos establecidos en la normativa básica estatal, requiriéndose con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Función Pública. Dicho Informe ha sido emitido el 3 de mayo de 2022.

Las retribuciones básicas, en cómputo anual, de cada una de los puestos objeto de esta convocatoria asciende a 28.488,32 € (importe bruto). Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto administrativo de RTRM para atender las obligaciones económicas (retribuciones básicas y costes sociales) que conlleva la cobertura de estos dos puestos de estructura.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia,

### Resuelvo:

**Primero.-** Convocar pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 2 plazas de la categoría profesional de Administrativo en RTRM.

**Segundo.-** Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo toda la documentación relacionada con el mismo, se publicará en la web de RTRM (<http://www.rtrm.es>).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo de proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

**Tercero.-** Dichas pruebas se registrarán por las presentes bases específicas y en lo no previsto, por lo establecido en las Bases Generales de los procesos selectivos para Acceso Libre y Promoción Interna (BGPSALPI-2022), publicadas en la web de RTRM ([www.rtrm.es](http://www.rtrm.es)).

**Cuarto.-** Contra la presente resolución se podrá reclamar ante la Jurisdicción Social.

De conformidad con todo ello, se dictan las siguientes

#### **Bases específicas**

##### **Primera.- Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, de promoción interna, para cubrir 2 plazas de la categoría profesional de Administrativo en Radiotelevisión de la Región de Murcia.

1.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

##### **Segunda.- Requisitos de las personas candidatas.**

2.1. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo de RTRM.

b) Haber prestado servicios en RTRM durante al menos dos años en la categoría profesional desde la que se promociona.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o Ciclo formativo de grado superior con titulación de Técnico Superior o titulaciones equivalentes de Técnico especialista.

d) No haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

e) No hallarse inhabilitado para el desempeño de empleo público por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier empleo público por expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador.

##### **Tercera.- Solicitudes.**

3.1.- La solicitud para participar en el correspondiente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I al presente documento y se dirigirá al Director General de RTRM.

Deberán rellenarse todos los datos y dejar indicado si se desea o no formar parte de la lista de espera.

3.2.- Junto con la solicitud se presentará fotocopia del DNI y fotocopia compulsada del título necesario para concurrir al proceso selectivo.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM. Igualmente se publicará dicho anuncio en la web de RTRM.

##### **Cuarta.- Selección de aspirantes.**

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 10 días hábiles se publicará la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada lista, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión

4.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, y en un plazo máximo de 5 días hábiles, se publicará la resolución que incluya la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Contra esta resolución se podrá reclamar ante la jurisdicción social.

#### **Quinta.- Órgano de Selección.**

5.1.- Al órgano de selección le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general séptima de las Bases generales para la realización de procesos selectivos de personal laboral fijo de RTRM (Acceso libre y Promoción Interna) BGPSALPI-2022.

5.2.- El órgano de selección estará formado por cuatro miembros que, cuando sea posible, observarán la paridad entre mujer y hombre. Su pertenencia será a título individual, no pudiendo ostentarla en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer una titulación académica de igual o superior nivel al exigido a los aspirantes para el ingreso. El Presidente y el Vocal primero deberán poseer una titulación académica correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los candidatos para el ingreso en el grupo y categoría profesional al que pertenezca la plaza o plazas a cubrir. El Presidente/a tendrá voto dirimente en caso de empate. El Secretario/a habrá de ser licenciado/a o graduado/a en Derecho.

5.3.- La composición concreta del órgano de selección se anunciará en la Resolución por la que se aprueben las listas de personas admitidas y excluidas.

5.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en RTRM, C/ de La Olma 27, 30005 Murcia.

#### **Sexta.- Fase de oposición.**

6.1.- La fase de oposición supondrá el setenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2. - Constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Cada ejercicio supondrá el 50% de la puntuación total (50 puntos, el ejercicio teórico y 50 puntos, el ejercicio práctico).

6.3.- El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio teórico se hará público al menos con diez días naturales de antelación en la página web de RTRM.

El ejercicio teórico será tipo test, con 50 preguntas, estará relacionado con las materias específicas del programa y tendrá carácter eliminatorio. Para superarlo, los aspirantes habrán de obtener una valoración del test igual o superior al 50% de la puntuación máxima.

El programa de materias específicas se encuentra publicado en la web de RTRM: Temario de materias específicas Administrativo (T-ADMVO-2022).

Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerará válida. Para obtener la valoración del test se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test} = \frac{\text{n.º de aciertos} - \frac{\text{n.º de errores}}{\text{n.º de alternativas} - 1}}{1}$$

Duración máxima del ejercicio teórico: 50 minutos.

El ejercicio teórico de la fase de oposición se valorará de 0 a 50 puntos. El valor máximo del test del ejercicio (todas las respuestas correctas) corresponderá a 50 puntos y el resto de valoraciones positivas de los test obtendrán la puntuación proporcional que les corresponda. Las valoraciones negativas de los test corresponderán a 0 puntos.

6.4.- El órgano de selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico, por orden de puntuación alcanzada.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamación de 7 días hábiles desde la publicación del listado provisional.

Transcurrido dicho plazo y tras el examen de las reclamaciones presentadas, en su caso, se publicará el listado definitivo de los aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico, por orden de puntuación alcanzada.

6.5.- Únicamente los aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico serán convocados al **ejercicio práctico**. Estará relacionado con las materias específicas del programa o con la actividad a desarrollar en RTRM.

El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio práctico se hará público al menos con tres días naturales de antelación en la página web de RTRM. Igualmente se indicará la duración máxima del ejercicio y los criterios de corrección

Podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con las materias específicas del programa.

b) O bien, una prueba práctica relacionada con las funciones de la categoría profesional de Administrativo.

Para superar el ejercicio práctico, los aspirantes habrán de obtener una valoración igual o superior al 50% de la puntuación máxima (50 puntos).

El órgano de selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio práctico, por orden de puntuación alcanzada.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamación de 7 días hábiles desde la publicación del listado provisional.

Transcurrido dicho plazo y tras el examen de las reclamaciones presentadas, en su caso, se publicará el listado definitivo de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios; no otorgando derecho alguno, ni expectativa de selección, ni percepción de remuneraciones.

#### **Séptima.- Fase de concurso.**

7.1.- Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso. Esta fase supondrá el treinta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar los 100 puntos. Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Experiencia por servicios prestados (Puntuación máxima: 72 puntos).

Se valorarán los servicios prestados por el aspirante durante los últimos 12 años, según se detalla en el Anexo II. Cuando los servicios prestados no sean a

jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

2.- Formación y perfeccionamiento (Puntuación máxima: 14 puntos).

Se valorarán las acciones de formación y perfeccionamiento realizadas por el aspirante, según se detalla en el Anexo III. Los cursos que vengan indicados por días, tendrán la valoración de 4 horas/día.

3.- Titulaciones académicas (Puntuación máxima: 14 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas, títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras, según se detalla en el Anexo IV.

7.3.- Todos los méritos, deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.4.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación del listado definitivo de la fase de oposición, para presentar en el Registro de RTRM la documentación, original o fotocopia compulsada, acreditativa de los méritos a valorar.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

7.5.- Realizada la valoración de los méritos presentados, se publicará el listado provisional con la puntuación de los méritos presentados.

7.6.- Se concederá un plazo de 7 días hábiles para presentación de reclamaciones a contar desde la publicación del listado provisional.

7.7.- Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

#### **Octava.- Criterios de desempate.**

En su caso, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la base general undécima de las Bases generales para la realización de procesos selectivos de personal laboral fijo de RTRM (Acceso libre y Promoción Interna) BGPSALPI-2022.

#### **Novena.- Aspirantes seleccionados.**

Finalizada la fase de concurso, en un plazo no superior a 10 días hábiles, se publicará Resolución por la que aprueba la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, que corresponderá a la suma del 70% de la puntuación obtenida en la fase de oposición más el 30% de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

#### **Décima.- Relación complementaria de aprobados.**

En su caso, los aspirantes que habiendo aprobado todos los ejercicios no hayan sido seleccionados, se incluirán en una relación complementaria, por orden de puntuación alcanzada, y figurarán en propuesta complementaria del órgano de selección, para ser contratados en el caso de que alguno de los seleccionados renunciase o no llegase a formalizar el contrato, por causas que le sean imputables.

Dicha relación se hará pública de forma simultánea a la resolución a la que se refiere la base anterior. La inclusión en la cita relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de contratación, ni percepción de retribuciones.

#### **Undécima.- Contratación y periodo de pruebas.**

11.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado deberán formalizar contrato, en un plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la resolución por la que se aprueban los aspirantes seleccionados a que se refiere la base novena.

11.2.- Tras la incorporación a su puesto de trabajo, se iniciará un periodo de pruebas cuya duración máxima será de 1 mes.

11.3.- No realizarán periodo de pruebas quienes acrediten un tiempo de prestación de servicios en RTRM, inmediatamente anterior a su incorporación, igual o superior al previsto en el apartado anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en la categoría de que se trate.

#### **Duodécima.- Listas de Espera**

12.1.- Se constituirá por orden de puntuación una lista de espera entre los solicitantes de la misma que habiéndose presentado no hayan sido seleccionados para cubrir las plazas objeto de la convocatoria

Su constitución y funcionamiento se regirá conforme a las Bases Generales de Listas de espera (BGLE-2022).

12.2.- La lista de espera de la categoría de administrativo, por promoción interna, derivadas de estas pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de carácter permanente.

La lista de espera que se constituya será considerada la primera lista de espera de carácter permanente, debiendo procederse a la valoración inicial de todos los méritos de las personas aspirantes, con arreglo al baremo previsto en la base segunda de las Bases Generales de Listas de espera (BGLE-2022).

En relación a la baremación de las calificaciones por ejercicio realizado (Apartado A de la citada base segunda), sólo se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la fase de oposición de estas pruebas selectivas.

Dicha lista de espera se formará con las personas aspirantes que en la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo hayan manifestado el deseo de formar parte de la misma, y cumplan las condiciones indicadas en la base primera de las Bases Generales de Listas de espera (BGLE-2022).

12.3.- A los efectos anteriores y vista la Resolución del órgano de selección por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio teórico, dentro del plazo de 25 días hábiles se publicará otro listado con la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación del listado con la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera, para presentar en el Registro de RTRM la documentación, original o fotocopia compulsada, acreditativa de los méritos a valorar.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los

concurrantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

12.4.- La valoración de méritos y los criterios de desempate que se aplicaran a los aspirantes que ingresen en la lista de espera, serán conforme a lo establecido en el base cuarta de las Bases Generales de Listas de espera (BGLE-2022).

12.5.- Finalizada la valoración de los méritos presentados, se publicará el listado provisional con la puntuación de los mismos. Se concederá un plazo de 7 días hábiles para presentación de reclamaciones.

Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida a los efectos de la lista de espera.

12.6.- El Director General de RTRM, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación a que se refiere el apartado anterior, dictará resolución declarando la entrada en vigor de la lista de espera de la categoría de administrativo, por promoción interna, así constituida.

Murcia, a 10 de mayo de 2022.—El Director General de RTRM Mariano Caballero Carpena.



### Anexo I. SOLICITUD

CONVOCATORIA:

DATOS PERSONALES:

- NIF:
- Apellidos:
- Nombre:
- Dirección:
- Teléfono móvil:
- Correo electrónico:
- Solicita formar parte de la lista de espera (SÍ/NO):

*(Se aportará fotocopia del DNI y fotocopia compulsada del título académico exigido en la convocatoria)*

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la Convocatoria a que se refiere la presente solicitud y declara ser ciertos los datos consignados así como que reúne las condiciones exigidas.

En Murcia, a        de        de 202

(firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE RTRM.

**Anexo II. EXPERIENCIA POR SERVICIOS PRESTADOS**

La valoración se realizará teniendo en cuenta los servicios prestados por el aspirante.

SERVICIOS PRESTADOS	ACREDITACIÓN
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en RTRM: - Puesto con la misma categoría profesional o puesto de similar especialidad y superior nivel, mediante relación laboral, 0,6 puntos. - Puesto con distinta categoría profesional de similar especialidad con igual o inferior nivel, 0,25 puntos - Otros puestos, 0,1 puntos.	Certificación expedida por el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM (no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio por RTRM al órgano de selección).
2.- Por cada mes completo de servicios prestados en una televisión o radio pública, de ámbito autonómico o nacional, distinto de RTRM, en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad, siempre dentro del mismo nivel de titulación, mediante relación laboral, 0,25 puntos.	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
3.- Por cada mes completo de trabajo en Administraciones Públicas, entidades públicas o en empresas privadas desempeñando actividades similares en un puesto de superior, igual o similar categoría profesional mediante relación laboral, 0,15 puntos	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.

**Anexo III.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos organizados por RTRM o impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Administraciones Públicas, SEPE y SEF, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, con duración: De más de 250 horas, 2 puntos. De 151 a 250 horas, 1,5 puntos. De 76 a 150 horas, 1 puntos. De 35 a 75 horas, 0,5 puntos. De menos de 35 horas, 0,25 puntos.	Copia del Diploma o certificado de aprovechamiento.

**Anexo IV.- TITULACIONES ACADÉMICAS**

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
1.- Por cada título universitario de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, de igual o superior nivel al exigido como requisito para concurrir, excluido el alegado para acceder a la convocatoria. a) Mismo nivel, 2 punto b) Nivel superior, 4 puntos	Certificación académica o copia del título
2.- Por Máster propio expedido por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada: De un curso académico: 1 punto De dos cursos académicos: 1,5 puntos De tres o más cursos académicos: 2 puntos	Certificación académica o copia del título
3.- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras. Se valorarán tanto los títulos o certificados oficiales como los recogidos en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Se valorarán de la forma siguiente: a) Certificado/título de nivel C2: 4 puntos. b) Certificado/título de nivel C1: 3 puntos. c) Certificado/título de nivel B2: 2 puntos. d) Certificado/título de nivel B1: 1 punto. Cuando se presenten varios certificados del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.	Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital  
Radiotelevisión de la Región de Murcia

**2535 Resolución de 10 de mayo de 2022 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 2 plazas de la categoría profesional de Redactor Locutor, como personal laboral fijo en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia. (Código PSPI-RL-22).**

El 8 de marzo de 2022 se publica en el BORM la Resolución por la que se aprueba la oferta de empleo de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM) del ejercicio 2022, por promoción interna.

El artículo 27.4 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM), establece que la contratación de personal con carácter fijo se realizará mediante las correspondientes pruebas de admisión establecidas y convocadas por el Director General, de acuerdo con el Consejo de Administración, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Y la Disposición adicional vigésima primera 1.c) de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2022, dispone que la autorización de convocatorias de puestos de trabajo vacantes de personal laboral fijo se realizará en los términos establecidos en la normativa básica estatal, requiriéndose con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Función Pública. Dicho Informe ha sido emitido el 3 de mayo de 2022.

Las retribuciones básicas, en cómputo anual, de cada una de los puestos objeto de esta convocatoria asciende a 40.374,48 € (importe bruto). Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto administrativo de RTRM para atender las obligaciones económicas que conlleva la cobertura de estos dos puestos de estructura (retribuciones básicas y costes sociales).

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Convocar pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 2 plazas de la categoría profesional de Redactor Locutor en RTRM.

**Segundo.-** Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo toda la documentación relacionada con el mismo, se publicará en la web de RTRM (<http://www.rtrm.es>).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo de proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

**Tercero.-** Dichas pruebas se registrarán por las presentes bases específicas y en lo no previsto, por lo establecido en las Bases Generales de los procesos selectivos para Acceso Libre y Promoción Interna (BGPSALPI-2022), publicadas en la web de RTRM.

**Cuarto.-** Contra la presente resolución se podrá reclamar ante la Jurisdicción Social.

De conformidad con todo ello, se dictan las siguientes

#### **Bases específicas**

##### **Primera.- Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de promoción interna, 2 plazas de personal laboral fijo en la categoría profesional de Redactor Locutor en Radiotelevisión de la Región de Murcia.

1.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

##### **Segunda.- Requisitos de las personas candidatas.**

2.1. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo de RTRM.

b) Haber prestado servicios en RTRM durante al menos dos años en la categoría profesional desde la que se promociona.

c) Estar en posesión de la titulación universitaria (Licenciatura o Grado) en Periodismo o Comunicación Audiovisual.

d) No haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

e) No hallarse inhabilitado para el desempeño de empleo público por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier empleo público por expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador.

##### **Tercera.- Solicitudes.**

3.1.- La solicitud para participar en el correspondiente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I al presente documento y se dirigirá al Director General de RTRM.

Deberán rellenarse todos los datos y dejar indicado si se desea o no formar parte de la lista de espera.

3.2.- Junto con la solicitud se presentará fotocopia del DNI y fotocopia compulsada del título necesario para concurrir al proceso selectivo.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM. Igualmente se publicará dicho anuncio en la web de RTRM.

##### **Cuarta.- Selección de aspirantes.**

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 10 días hábiles se publicará la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada lista, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión

4.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, y en un plazo máximo de 5 días hábiles, se publicará la resolución que incluya la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Contra esta resolución se podrá reclamar ante la jurisdicción social.

#### **Quinta.- Órgano de selección.**

5.1.- Al órgano de selección le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general séptima de las Bases generales para la realización de procesos selectivos de personal laboral fijo de RTRM (Acceso libre y Promoción Interna) BGPSALPI-2022.

5.2.- El órgano de selección estará formado por cuatro miembros que, cuando sea posible, observarán la paridad entre mujer y hombre. Su pertenencia será a título individual, no pudiendo ostentarla en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer una titulación académica de igual o superior nivel al exigido a los aspirantes para el ingreso. El Presidente y el Vocal primero deberán poseer una titulación académica correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los candidatos para el ingreso en el grupo y categoría profesional al que pertenezca la plaza o plazas a cubrir. El Presidente/a tendrá voto dirimente en caso de empate. El Secretario/a habrá de ser licenciado/a o graduado/a en Derecho.

5.3.- La composición concreta del órgano de selección se anunciará en la Resolución por la que se aprueben las listas de personas admitidas y excluidas.

5.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en RTRM, C/ de La Olma 27, 30005 Murcia.

#### **Sexta.- Fase de oposición.**

6.1.- La fase de oposición supondrá el setenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2. - Constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Cada ejercicio supondrá el 50% de la puntuación total (50 puntos, el ejercicio teórico y 50 puntos, el ejercicio práctico).

6.3.- El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio teórico se hará público al menos con diez días naturales de antelación en la página web de RTRM.

El ejercicio teórico será tipo test, con 80 preguntas, estará relacionado con las materias específicas del programa y tendrá carácter eliminatorio. Para superarlo, los aspirantes habrán de obtener una valoración del test igual o superior al 50% de la puntuación máxima.

El programa de materias específicas se encuentra publicado en la web de RTRM: Temario de materias específicas Redactor Locutor (T-RL-2022).

Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerará válida. Para obtener la valoración del test se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test} = \text{n.º de aciertos} - \frac{\text{n.º de errores}}{\text{n.º de alternativas} - 1}$$

Duración máxima del ejercicio teórico: 80 minutos.

El ejercicio teórico de la fase de oposición se valorará de 0 a 50 puntos. El valor máximo del test del ejercicio (todas las respuestas correctas) corresponderá a 50 puntos y el resto de valoraciones positivas de los test obtendrán la puntuación proporcional que les corresponda. Las valoraciones negativas de los test corresponderán a 0 puntos.

6.4.- El órgano de selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico, por orden de puntuación alcanzada.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamación de 7 días hábiles desde la publicación del listado provisional.

Transcurrido dicho plazo y tras el examen de las reclamaciones presentadas, en su caso, se publicará el listado definitivo de los aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico, por orden de puntuación alcanzada.

6.5.- Únicamente los aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico serán convocados al ejercicio práctico. Estará relacionado con las materias específicas del programa o con la actividad a desarrollar en RTRM.

El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio práctico se hará público al menos con tres días naturales de antelación en la página web de RTRM. Igualmente se indicará la duración máxima del ejercicio y los criterios de corrección.

Podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con las materias específicas del programa.

b) O bien, una prueba práctica relacionada con las funciones de la categoría profesional de Redactor Locutor.

Para superar el ejercicio práctico, los aspirantes habrán de obtener una valoración igual o superior al 50% de la puntuación máxima (50 puntos).

El órgano de selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio práctico, por orden de puntuación alcanzada.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamación de 7 días hábiles desde la publicación del listado provisional.

Transcurrido dicho plazo y tras el examen de las reclamaciones presentadas, en su caso, se publicará el listado definitivo de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios; no otorgando derecho alguno, ni expectativa de selección, ni percepción de remuneraciones.

#### **Séptima.- Fase de concurso.**

7.1.- Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso. Esta fase supondrá el treinta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar los 100 puntos. Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Experiencia por servicios prestados (Puntuación máxima: 72 puntos).

Se valorarán los servicios prestados por el aspirante durante los últimos 12 años, según se detalla en el Anexo II. Cuando los servicios prestados no sean a

jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

2.- Formación y perfeccionamiento (Puntuación máxima: 14 puntos).

Se valorarán las acciones de formación y perfeccionamiento realizadas por el aspirante, según se detalla en el Anexo III. Los cursos que vengan indicados por días, tendrán la valoración de 4 horas/día.

3.- Titulaciones académicas (Puntuación máxima: 14 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas, títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras, según se detalla en el Anexo IV.

7.3.- Todos los méritos, deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.4.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación del listado definitivo de la fase de oposición, para presentar en el Registro de RTRM la documentación, original o fotocopia compulsada, acreditativa de los méritos a valorar.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

7.5.- Realizada la valoración de los méritos presentados, se publicará el listado provisional con la puntuación de los méritos presentados.

7.6.- Se concederá un plazo de 7 días hábiles para presentación de reclamaciones a contar desde la publicación del listado provisional.

7.7.- Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

#### **Octava.- Criterios de desempate.**

En su caso, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la base general undécima de las Bases generales para la realización de procesos selectivos de personal laboral fijo de RTRM (Acceso libre y Promoción Interna) BGPSALPI-2022.

#### **Novena.- Aspirantes seleccionados.**

Finalizada la fase de concurso, en un plazo no superior a 10 días hábiles, se publicará Resolución por la que aprueba la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, que corresponderá a la suma del 70% de la puntuación obtenida en la fase de oposición más el 30% de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

#### **Décima.- Relación complementaria de aprobados.**

En su caso, los aspirantes que habiendo aprobado todos los ejercicios no hayan sido seleccionados, se incluirán en una relación complementaria, por orden de puntuación alcanzada, y figurarán en propuesta complementaria del órgano de selección, para ser contratados en el caso de que alguno de los seleccionados renunciase o no llegase a formalizar el contrato, por causas que le sean imputables.

Dicha relación se hará pública de forma simultánea a la resolución a la que se refiere la base anterior. La inclusión en la cita relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de contratación, ni percepción de retribuciones.

#### **Undécima.- Contratación y periodo de pruebas.**

11.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado deberán formalizar contrato, en un plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la resolución por la que se aprueban los aspirantes seleccionados a que se refiere la base novena.

11.2.- Tras la incorporación a su puesto de trabajo, se iniciará un periodo de pruebas cuya duración máxima será de 3 meses.

11.3.- No realizarán periodo de pruebas quienes acrediten un tiempo de prestación de servicios en RTRM, inmediatamente anterior a su incorporación, igual o superior al previsto en el apartado anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en la categoría de que se trate.

#### **Duodécima.- Listas de espera.**

12.1.- Se constituirá por orden de puntuación una lista de espera entre los solicitantes de la misma que habiéndose presentado no hayan sido seleccionados para cubrir las plazas objeto de la convocatoria

Su constitución y funcionamiento se regirá conforme a las Bases Generales de Listas de espera (BGLE-2022).

12.2.- La lista de espera de la categoría de Redactor Locutor, por promoción interna, derivada de estas pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de carácter permanente.

La lista de espera que se constituya será considerada la primera lista de espera de carácter permanente, debiendo procederse a la valoración inicial de todos los méritos de las personas aspirantes, con arreglo al baremo previsto en la base segunda de las Bases Generales de Listas de espera (BGLE-2022).

En relación a la baremación de las calificaciones por ejercicio realizado (Apartado A de la citada base segunda), sólo se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la fase de oposición de estas pruebas selectivas.

Dicha lista de espera se formará con las personas aspirantes que en la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo hayan manifestado el deseo de formar parte de la misma, y cumplan las condiciones indicadas en la base primera de las Bases Generales de Listas de espera (BGLE-2022).

12.3.- A los efectos anteriores y vista la Resolución del órgano de selección por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio teórico, dentro del plazo de 25 días hábiles se publicará otro listado con la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación del listado con la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera, para presentar en el Registro de RTRM la documentación, original o fotocopia compulsada, acreditativa de los méritos a valorar.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente



12.4.- La valoración de méritos y los criterios de desempate que se aplicaran a los aspirantes que ingresen en la lista de espera, serán conforme a lo establecido en el base cuarta de las Bases Generales de Listas de espera (BGLE-2022).

12.5.- Finalizada la valoración de los méritos presentados, se publicará el listado provisional con la puntuación de los mismos. Se concederá un plazo de 7 días hábiles para presentación de reclamaciones.

Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida a los efectos de la lista de espera.

12.6.- El Director General de RTRM, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación a que se refiere el apartado anterior, dictará resolución declarando la entrada en vigor de la lista de espera de la categoría de Redactor Locutor, por promoción interna, así constituida.

Murcia, 10 de mayo de 2022.—El Director General de RTRM, Mariano Caballero Carpena.



### Anexo I. Solicitud

CONVOCATORIA:

DATOS PERSONALES:

- NIF:
- Apellidos:
- Nombre:
- Dirección:
- Teléfono móvil:
- Correo electrónico:
- Solicita formar parte de la lista de espera (SÍ/NO):

*(Se aportará fotocopia del DNI y fotocopia compulsada del título académico exigido en la convocatoria)*

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la Convocatoria a que se refiere la presente solicitud y declara ser ciertos los datos consignados así como que reúne las condiciones exigidas.

En Murcia, a            de            de 202  
(firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE RTRM.

**Anexo II. Experiencia por servicios prestados****La valoración se realizará teniendo en cuenta los servicios prestados por el aspirante**

SERVICIOS PRESTADOS	ACREDITACIÓN
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en RTRM: -Puesto con la misma categoría profesional o puesto de similar especialidad y superior nivel, mediante relación laboral, 0,6 puntos. - Puesto con distinta categoría profesional de similar especialidad con igual o inferior nivel, 0,25 puntos - Otros puestos, 0,1 puntos.	Certificación expedida por el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM (no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio por RTRM al órgano de selección).
2.- Por cada mes completo de servicios prestados en una televisión o radio pública, de ámbito autonómico o nacional, distinto de RTRM, en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad, siempre dentro del mismo nivel de titulación, mediante relación laboral, 0,25 puntos.	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
3.- Por cada mes completo de trabajo en Administraciones Públicas, entidades públicas o en empresas privadas desempeñando actividades similares en un puesto de superior, igual o similar categoría profesional mediante relación laboral, 0,15 puntos	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.

**Anexo III.- Formación y perfeccionamiento**

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos organizados por RTRM o impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Administraciones Públicas, SEPE y SEF, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, con duración: De más de 250 horas, 2 puntos. De 151 a 250 horas, 1,5 puntos. De 76 a 150 horas, 1 puntos. De 35 a 75 horas, 0,5 puntos. De menos de 35 horas, 0,25 puntos.	Copia del Diploma o certificado de aprovechamiento.

**Anexo IV.- Titulaciones académicas**

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
1.- Por cada título universitario de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, de igual o superior nivel al exigido como requisito para concurrir, excluido el alegado para acceder a la convocatoria. a) Mismo nivel, 2 punto b) Nivel superior, 4 puntos	Certificación académica o copia del título
2.- Por Máster propio expedido por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada: De un curso académico: 1 punto De dos cursos académicos: 1,5 puntos De tres o más cursos académicos: 2 puntos	Certificación académica o copia del título
3.- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras. Se valorarán tanto los títulos o certificados oficiales como los recogidos en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Se valorarán de la forma siguiente: a) Certificado/título de nivel C2: 4 puntos. b) Certificado/título de nivel C1: 3 puntos. c) Certificado/título de nivel B2: 2 puntos. d) Certificado/título de nivel B1: 1 punto. Cuando se presenten varios certificados del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.	Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**2536 Resolución de 16 de mayo de 2022 de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial por la que se hacen públicos los nombramientos de Presidente, cargos del Comité Ejecutivo y resto de los miembros del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.**

Vista el acta de constitución del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio de Murcia, elección del Presidente y demás cargos de su Comité Ejecutivo y, no habiéndose formulado reclamaciones contra el resultado de la votación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33.5 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y, conforme a la Orden de 22 de febrero de 2022, por la que se acuerda la convocatoria de elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia. (BORM n.º 48, de 22 de febrero de 2022), procede disponer la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" los nombramientos de Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo y del resto de los miembros del Pleno de dicha Corporación.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 46 de la Ley 12/2015 de 30 de marzo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia y, el artículo sexto del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

### Resuelvo:

Hacer público el nombramiento del Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo y del resto de los miembros del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, que son los siguientes:

Presidente: D. Miguel López Abad

Vicepresidente: D. Francisco Javier Yelo Huertas

Vicepresidenta: D.ª Miryam Fuertes Quintanilla

Tesorero: D. Luis Mesa del Castillo Clavel

Vocales del Comité Ejecutivo:

D. Carlos Recio Caride

D. Pedro García Cuestas

D. Ramón Megías Amat

D. Juan Francisco Zambudio Pérez

D. José Miguel Ortiz García de las Bayonas

D.ª Begoña García Riera

Vocales del Pleno:

D. Álvaro Campos Hernández, en representación de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

D. José García-Balibrea Ríos, en representación de Áridos del Mediterráneo, S.A.

D. Gregorio J. Navarro Riquelme, en representación de Ingeniería Electromecánica Murciana, S.L.

D. José García Gómez, en representación de Manuel García Campoy, S.L.

D. José Ángel Pardo Martínez, en representación de Liwe Española, S.A.

D. Luis Ramón Fernández Mula, en representación de Azuche 88 S.L.

D. Francisco Guzmán Gámez, en representación de Guzalgas, S.L.

D. José Alarcón Ros, en representación de Forum San Patricio, S.A.

D. Lorenzo Abellán Martínez, en representación de Bodegas Carchelo, S.L.

D. Miguel López Abad, en representación de Desguace y Grúas Paris, S.L.

D. Pedro García Cuestas, en representación de Casino Rincón de Pepe, S.A.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Capel Alcaraz, en nombre propio

D. Miguel Chamorro Gómez, en representación de Gran Farmacia Chamorro Galisteo CB

D. Juan Albacete López-Ferrer, en representación de Aceros Especiales del Mediterráneo, S.L.

D. Francisco Javier Yelo Huertas, en representación de Comercial Dimovil, S.L.

D. Enrique José Ayuso Hernández, en representación de Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, SCL

D. Enrique Francisco Lorca Sánchez, en representación de Asociación de Autoescuelas de Murcia

D. Rafael Álvarez-Osorio González, en representación de El Corte Inglés, S.A.

D. Alfonso Hernández Zapata, en representación de Maquinasa, S.L.

D. Jesús Jiménez Avellaneda, en representación de Abadía de los Nueve Pisos, S.L.

D. Juan Carlos Navarro Solano, en representación de Juan Carlos y Santiago Navarro, S.L.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Inmaculada Nicolás Monteagudo, en representación de Explotaciones Hoteleras El Churra, S.L.

D. Juan Jesús Martínez Sánchez, en representación de Autocares José Martínez García, S.L.

D. Pedro Díaz Martínez, en representación de Suditrans, S.L.

D. Luis Martínez de Salas Y Garrigues, en representación de Unión de Empresarios Murcianos, S.G.R.

D. José Hernández Martínez, en representación de House Gestión Integral de Inmuebles, S.L.

D. Raúl Colucho Fernández, en representación de Sureste Seguridad, S.L.

D. José Miguel Ortiz García de Las Bayonas, en representación de Avanza Corporate Capital, S.L.

D. Juan Francisco Zambudio Pérez, en representación de Grupo Empresarial Zambudio, S.L.

D.<sup>a</sup> Sonia María Martínez Climent, en representación de Centro De Enseñanza Sonia Martínez Climent, S.L.

D. Pedro Cánovas Martínez, en representación de Limcamar, S.L.

D. Ramón Francisco Megías Amat, en representación de Clínica Oftalmológica Centrofama, S.L.

D. Luis Mesa del Castillo Clavel, en representación de Hospital Mesa Del Castillo, S.L.

D. Miguel Ángel Luna Carvajal, en nombre propio

D. José María Albarracín Gil, en representación de Juan José Albarracín, S.A.

D.<sup>a</sup> Miryam Fuertes Quintanilla, en representación de PROFU, S.A.

D.<sup>a</sup> Begoña García Riera, en representación de AMC Natural Drinks, S.L.

D. Carlos Recio Caride, en representación de Portavoz, S.L.

D. Miguel Ángel Parra Rosero, en representación de Cítricos La Paz, S.L.

D. José María Martínez Miralles, en representación de Grupo Corporativo Caliche, S.L.

D.<sup>a</sup> Carmen Piñero Arribas, en nombre propio

D. Ginés Ángel García López, en representación de Konery Eficiencia Energética, S.L.

D.<sup>a</sup> Viviana Roxana Cáceres González, en nombre propio

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Belén Pujante Larrosa, en representación de Productos Pujante, S.A.

D. Antonio Navarro Mompeán, en representación de Cementos La Cruz S.L.

D. Antonio Bernal Morata, en representación de Juan Azcue, S.A.

Murcia, 16 de mayo de 2022.—El Director General de Comercio e Innovación Empresarial, Miguel Ángel Martín Martín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**2537 Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.**

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de enero de 2022 (BOE. 21-01-2022) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. José Monteagudo Fernández Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica de las Ciencias Sociales", adscrita al Departamento de Didáctica de las Ciencias Matemáticas y Sociales de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211425

D.<sup>a</sup> Josefa Muñoz Ruiz Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Derecho Penal", adscrita al Departamento de Historia Jurídica y de Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211422

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 9 de mayo de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación

**2538 Orden de 18 de mayo de 2022 de la Consejería de Educación por la que se convoca procedimiento para la cobertura de plazas, con carácter extraordinario y en comisión de servicios, de Técnicos Educativos Digitales para funcionarios docentes en el programa #DigitalProf para la ejecución del Programa de Cooperación Territorial #CompDigEdu durante el curso 2022-2023.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando, en todo caso, las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes constituidas por las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la normativa que la desarrolla.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas a personal docente de enseñanza no universitaria, atribuye al Consejero de Cultura y Educación la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración pública y la de decidir sobre las situaciones del personal, así como convocar y resolver los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo.

El Decreto n.º 14/2022, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, de 10 de febrero, establece en su artículo 5 que la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación asume las competencias del Departamento en materia de gestión de personal docente no universitario y de personal de administración y servicios de la Consejería.

Por Orden de la Consejería de Educación, de 14 de febrero de 2022, se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, estableciendo, en su artículo tercero, las delegaciones específicas en quien ostente la titularidad de la Dirección General en materia de personal y, entre ellas, la de decidir sobre las situaciones del personal, permutas, traslados y comisiones de servicio, así como autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración Pública a otras Administraciones Públicas y viceversa.

El Programa #DigitalProf de la Consejería de Educación tiene por finalidad desarrollar actuaciones encaminadas a la ejecución del Programa de cooperación territorial para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, establecido en la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de

Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, línea de inversión 2.

En este marco, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación inicia un proceso selectivo de funcionarios docentes de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para formar la red de técnicos educativos digitales que desarrollarán el Programa #DigitalProf bajo la coordinación y gestión del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

La contratación de estos efectivos está financiada por la partida presupuestaria 18.50.320N.452.40 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, correspondiente al ejercicio económico 2022, destinado a la realización del Programa para la Mejora de la Competencia Digital Educativa #CompDigEdu incluido en el componente 19 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Su dotación se hará con cargo al Capítulo I de los presupuestos de la Consejería de Educación de la Región de Murcia.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto.**

1. Regular y proveer 54 plazas de técnico educativo, tipo B, para funcionarios de carrera pertenecientes a los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para formar la red de Técnicos Educativos Digitales (TED).

2. Los docentes realizarán sus funciones asociadas al Programa #DigitalProf, que ejecuta las actuaciones del Programa de Cooperación Territorial #CompDigEdu, y prestarán sus servicios en la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación bajo la coordinación del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado como órgano coordinador y gestor del programa, realizando su tarea docente como técnicos educativos digitales externos de los centros educativos que se les asignen.

3. Los docentes que integren la red de técnicos educativos digitales prestarán sus servicios preferentemente en las zonas educativas en las que se ha distribuido el Programa #DigitalProf, especificadas en el anexo I, con objeto de favorecer la respuesta en los centros educativos.

4. Con el fin de favorecer el trabajo colaborativo entre los equipos de zona y desarrollar las tareas de coordinación y gestión del programa, se mantendrán periódicamente reuniones con el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

##### **Artículo 2. Funciones.**

Las funciones a realizar por los técnicos educativos digitales consistirán en:

- Colaborar en el diagnóstico de los centros educativos en todos aquellos aspectos relacionados con la competencia digital.

- Orientar en la toma de decisiones para el diseño del Plan Digital de Centro y colaborar en su implementación.
- Acompañar en el desarrollo y la evaluación de los diferentes elementos del Plan Digital de Centro a partir de los resultados analizados que configurarán el informe de diagnóstico.
- Actuar como mentores de los centros educativos en el desarrollo del Plan Digital de Centro, realizando actuaciones de sensibilización y motivación.
- Organizar y gestionar la formación asociada a la implantación del Plan Digital de Centro y la dirigida a los claustros de profesores sobre competencia digital docente en colaboración con el CPR Región de Murcia.
- Participar en el diseño y desarrollo de itinerarios formativos que propicien la creación de centros digitalmente competentes y establecimiento de una red de colaboración, participación e innovación entre centros.
- Participar en el diseño y desarrollo de los distintos itinerarios formativos que posibiliten la acreditación y el reconocimiento del nivel de competencia digital docente en base a lo establecido en el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD) vigente.
- Coordinar y participar en los procedimientos de acreditación establecidos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente en los centros educativos.
- Participar en la creación, difusión e implementación de recursos educativos digitales y recursos educativos abiertos (REA).
- Colaborar en el desarrollo de procesos, espacios y tiempos de reflexión, innovación e investigación digitales.
- Coordinarse con las distintas unidades de la Administración educativa a la que pertenece.
- Recabar los datos necesarios y elaborar los informes pertinentes.
- Cualquier otra función que determine la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación dentro del ámbito de asesoramiento y gestión del programa #Digitalprof y ejecución del PCT #CompDigEdu.

### **Artículo 3. Participantes y requisitos.**

Podrán acceder a las citadas plazas los funcionarios de carrera, pertenecientes a los cuerpos docentes no universitarios que estén prestando servicio en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Contar con un mínimo de tres años de experiencia docente directa en centros escolares, computando a tales efectos el presente curso académico hasta el fin de plazo de presentación de solicitudes. Se considera que han impartido docencia directa, además de los liberados sindicales, aquellos funcionarios que, en comisión de servicios, ocupan puestos docentes o puestos en esta Administración educativa.
- b) No tener concedida otra comisión de servicios para el curso 2022-2023.
- c) No tener nombramiento como director de centro educativo para el curso 2022-2023

### **Artículo 4. Solicitudes.**

1. Quienes deseen participar en la presente convocatoria y reúnan los requisitos que se determinan en el artículo anterior, deberán cumplimentar su

solicitud, cuyo modelo de adjunta en el anexo II, y una vez firmada presentarla a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (<http://sede.carm.es>) con el número de procedimiento 3880. Cada solicitud deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

2. La alegación de méritos conforme al modelo del anexo IV de la presente convocatoria así como la declaración responsable a la que se refiere el resuelto quinto de la misma se adjuntarán a través de la sede junto a la solicitud.

3. La firma de la solicitud telemática se realizará electrónicamente mediante certificado digital o cl@ve.

4. Una vez cumplimentado y firmado electrónicamente el formulario web se generará un documento justificante de presentación en formato PDF para su impresión. Una solicitud sólo se considerará presentada ante la Administración una vez se genere dicho justificante conteniendo entre otros datos el número de registro de entrada y la fecha y hora de presentación.

5. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

#### **Artículo 5. Circunstancias a tener en cuenta.**

En la cumplimentación y presentación de la solicitud deben tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La solicitud de participación contendrá una declaración responsable. El aspirante declarará que, bajo su responsabilidad, son ciertos y veraces todos los datos consignados en la solicitud, en el anexo de méritos y en los documentos aportados en el procedimiento.

b) La documentación deberá adjuntarse a la solicitud telemática dentro del plazo de cumplimentación de solicitudes.

c) Todos los méritos que aleguen los participantes deberán estar perfeccionados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación.

d) La lengua del procedimiento será el castellano. Quedarán eximidos de su traducción oficial al castellano los siguientes documentos:

– Aquellos que certifiquen el nivel de competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recogidos en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras modificado por el Decreto 165/2019, de 6 de septiembre.

– Las publicaciones científicas o didácticas.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### **Artículo 6. Forma de cumplimiento de solicitudes y de presentación de documentos.**

1. Para la cumplimentación de la solicitud se seguirán los apartados que figuran en la misma y se relacionarán, por orden de preferencia y hasta un máximo de dos, las zonas educativas solicitadas, de entre las que aparecen ofertadas en el anexo I.

2. Se entenderán solicitadas por los aspirantes exactamente la zona o zonas consignadas en sus instancias de participación. Las peticiones incompletas o que no se correspondan con las zonas ofertadas serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas, el aspirante será excluido del procedimiento.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá ser alterado el orden de dichas peticiones. No obstante, si dentro del plazo el aspirante desea modificar su solicitud podrá hacerlo realizando una nueva solicitud de participación. En el caso de que se presentara, en plazo y forma más de una solicitud de participación, solo se tendrá en cuenta la última presentada.

4. Los participantes deberán invocar y relacionar en la hoja de alegación de méritos, anexo IV, todos los apartados que desean les sean baremados.

5. La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación incorporará de oficio, cuando así sea consignado en la solicitud, los méritos correspondientes a los apartados 1.1, 1.2 (siempre que consten en su hoja de servicios), 3.1, 3.2, 3.4 (siempre que se encuentren en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería) 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 (excepto coordinador de ciclo o tramo), 4.7, 4.8, 4.9 y 4.10, del baremo que figura como anexo III a la presente convocatoria, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante.

6. La solicitud de participación deberá estar acompañada por los siguientes documentos:

a) La documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como anexo III a la presente resolución, con la salvedad de los incorporados de oficio siempre que así se haya consignado en la solicitud de participación. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos alegados y justificados documentalmete conforme a lo establecido en el citado anexo III, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

b) Presentación de publicaciones en formato papel: Los méritos correspondientes al apartado 3.3 del baremo de méritos, que consistan en libros (en formato papel, CD o DVD) deberán ser invocados en la solicitud de participación y se procederá como sigue:

b.1) Se anexarán en formato pdf, necesariamente, además del certificado indicado en los documentos justificativos de dichos apartados, la portada, contraportada e índice de los libros alegados.

b.2) Además, se presentarán los ejemplares originales junto a la instancia que figura como anexo VI, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación. Igualmente, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 19 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

**Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes y de documentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Artículo 8. Admisión de aspirantes.**

## 1. Admitidos y excluidos provisionales

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, dictará resolución, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos provisionales, exponiéndose la citada resolución junto con las listas de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y, a efectos meramente informativos, en la web del Programa #DigitalProf: <https://digitalprof.es/>

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015. Asimismo, dicha resolución contendrá indicación expresa de que a los interesados que, en su caso, no subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, se les tendrá por desistidos de su petición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las peticiones de subsanación, irán dirigidas al Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y se presentarán exclusivamente de forma telemática mediante el formulario que a tal efecto se encuentra en la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dentro del procedimiento 3880.

Se excluyen de esta norma los datos referidos a las peticiones formuladas que, en ningún caso, podrán ser alterados.

## 2. Admitidos y excluidos definitivos

Examinadas y atendidas, en su caso, las alegaciones a que diera lugar la publicación de la resolución provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso de méritos para la cobertura de plazas de técnicos educativos digitales.

**Artículo 9. Comisión de valoración.**

1. El Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación nombrará una comisión de valoración que estará formada por:

a) El subdirector de Planificación Educativa y Formación del profesorado, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b) La directora del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia, o asesor/a de formación del centro en quien delegue.

c) Un funcionario designado por el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

d) Un funcionario designado por el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, perteneciente al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que actuará como secretario.

2. La composición de la comisión de valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y, a efectos meramente informativos, en la web del Programa #DigitalProf: <https://digitalprof.es/>. Sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre por la que se regula el Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Artículo 10. Funciones de la comisión de valoración.**

La comisión de valoración ejercerá las siguientes funciones:

a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose al procedimiento establecido en la presente convocatoria.

b) Valorar los méritos presentados conforme al baremo de méritos de la presente orden.

c) Proponer los candidatos seleccionados por zona educativa.

d) Estudiar las posibles reclamaciones y renunciaciones a las listas provisionales de seleccionados.

e) Remitir a la jefa de servicio de Innovación y Formación del Profesorado la propuesta de los aspirantes seleccionados por zona educativa con las puntuaciones definitivas otorgadas, así como el expediente completo para emisión de la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

f) Realizar los informes correspondientes a requerimiento de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

#### **Artículo 11. Proceso de Selección.**

1. Una vez publicada la resolución definitiva de admitidos al procedimiento, la comisión de valoración realizará la valoración de los méritos alegados por los aspirantes aplicando el baremo establecido en el anexo III de esta orden.

2. La comisión de valoración levantará las actas correspondientes de las sesiones de valoración de los méritos.

3. Una vez obtenida la puntuación alcanzada por cada aspirante, la comisión ordenará a los aspirantes por puntuación obtenida. Desestimando aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 7.5 puntos en el baremo.

4. Serán propuestos como seleccionados aquellos que, obteniendo la puntuación mínima antes señalada, alcancen la mayor puntuación.

5. En el caso de producirse empates en el total de puntuaciones otorgadas, estos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, igualmente, en el orden en que aparecen en el baremo, recurriendo, si ello es necesario, a la mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera. En todo caso, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder la puntuación máxima establecida para dicho apartado.

6. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida, así como por las preferencias expresadas por los candidatos en su solicitud.

### **Artículo 12. Propuesta de nombramientos.**

1. Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la aplicación del baremo, anexo III, así como la relación provisional con los aspirantes seleccionados se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, estableciéndose un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación, para que los interesados puedan efectuar las posibles reclamaciones a las puntuaciones o a los puestos adjudicados provisionalmente.

2. Las reclamaciones, que se dirigirán al presidente de la comisión de valoración, deberán presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM mediante el formulario establecido en el procedimiento 3880. En la cumplimentación de dicho formulario deben relacionar la alegación con el número registro de la solicitud de participación que figura en el pie de página del justificante de la solicitud de participación presentada por el interesado.

3. Asimismo, durante este plazo los aspirantes podrán presentar renuncia total a su participación en el procedimiento. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber sido seleccionado en la resolución provisional no presupone que no pueda serlo en la resolución definitiva. Las solicitudes de renuncia, irán dirigidas al Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y se presentarán exclusivamente de forma telemática mediante el formulario que a tal efecto se encuentra en la Sede electrónica de la CARM dentro del procedimiento 3880. Para la cumplimentación de este formulario se tendrá que relacionar la renuncia con la solicitud de participación seleccionando cuyo número de registro figura en el pie de página del justificante de la solicitud de participación presentada por el interesado.

### **Artículo 13. Elevación de la propuesta definitiva.**

1. Una vez resueltas las reclamaciones por la comisión, en su caso, el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por delegación de la Consejera de Educación, elevará a definitiva mediante orden de esta Consejería, la relación final de los funcionarios docentes seleccionados por la comisión indicando la puntuación final, así como la plaza adjudicada a cada solicitante.

Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y, a efectos meramente informativos, en la web del Programa #DigitalProf: <https://digitalprof.es/>, entendiéndose notificados con la misma, para todos los efectos, los funcionarios a los que les afecte, y disponiéndose además que se lleven a cabo las actuaciones procedentes para la formalización de las distintas comisiones de servicios.

2. Contra dicha orden se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería.

### **Artículo 14. Toma de posesión.**

La toma de posesión del puesto adjudicado en comisión de servicios por la presente convocatoria se producirá a fecha 1 de septiembre de 2022.

**Artículo 15. Periodo de vigencia de las comisiones de servicio.**

1. La comisión de servicios concedida para el desempeño de la plaza de técnico educativo digital tendrá una duración de un curso escolar, que abarcará desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023.

2. La Consejería de Educación determinará la realización de una actividad de formación para estos técnicos educativos digitales. La realización de la actividad y su superación tendrá carácter obligatorio para los mismos.

3. Una vez publicado el nombramiento en comisión de servicios para el desempeño de una plaza de técnico educativo digital, no se admitirá solicitud de renuncia al puesto adjudicado, salvo situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

**Artículo 16. Cese de la comisión de servicios.**

1. El cese para el desempeño del técnico educativo digital se producirá en los siguientes supuestos:

a) Finalización del periodo para el que fue nombrado en comisión de servicios y, en su caso, de la prórroga del mismo.

b) Renuncia motivada, en situaciones excepcionales, antes de terminar el periodo para el que fue nombrado, aceptada por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

c) Revocación motivada de la comisión de servicios, por razones apreciadas por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, en atención al correcto funcionamiento del servicio, previo informe de la Inspección de Educación.

d) No superar el curso de formación obligatorio.

e) Cuando por razones de planificación y estructura de la Consejería de Educación, así se determine.

2. En los supuestos previstos en las letras b), c) y d) del punto 1 de este apartado, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación otorgará nombramiento a un nuevo técnico en comisión de servicios entre los candidatos relacionados en el acta final de la presente convocatoria y que hayan superado todas las fases del concurso. Este nombramiento se realizará por orden de puntuación.

**Artículo 17. Nombramiento con carácter extraordinario.**

1. Si del desarrollo del proceso de la presente convocatoria o en el transcurso del periodo de nombramiento quedase vacante, por cualquier causa, algún puesto de técnico educativo digital, y no existiesen candidatos relacionados en el acta final de la presente convocatoria, el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación podrá cubrir ese puesto con funcionarios docentes que no hayan obtenido plaza en las zonas educativas por las que optó o por otros que no hayan participado en el proceso selectivo y que cumplan los requisitos establecidos en el resuelto tercero de la presente resolución.

2. En ese caso, y con carácter extraordinario, se concederá al funcionario de carrera designado una comisión de servicios en atención al servicio educativo por el periodo de tiempo que falte hasta la finalización del curso académico.

**Artículo 18. Prórroga del nombramiento en comisión de servicios.**

En función de la evolución del Programa de Cooperación Territorial de Mejora de la Competencia Digital Educativa, #CompDigEdu y de los acuerdos que sobre el mismo se tomen en la conferencia de Educación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, los nombramientos podrán ser objeto de prórroga como máximo hasta el 30 de junio de 2024, previo informe favorable del órgano directivo competente, así como, en su caso, de la inspección de educación.

**Artículo 19. Devolución de la documentación presentada.**

Las personas interesadas, o sus representantes legales, podrán retirar la documentación original aportada para acreditar los méritos alegados, una vez transcurridos tres meses desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, debiendo remitir la correspondiente solicitud al titular de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

**Disposición final.- Entrada en vigor**

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de mayo de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.

Región de Murcia  
Consejería de EducaciónPlan de Recuperación,  
Transformación y ResilienciaFinanciado por la Unión Europea  
NextGenerationEU

## ANEXO I

### ÁREAS DE ZONIFICACIÓN

#### RED DE TÉCNICOS EDUCATIVOS DIGITALES (TED)

Los técnicos educativos digitales estarán ubicados en las siguientes zonas geográficas en las que se ha distribuido en programa #DigitalProf con objeto de favorecer las posibilidades de colaboración y respuesta en los centros educativos:

ZONA EDUCATIVA	Nº TED	POBLACIONES
Altiplano	2	Jumilla, Yecla
Cartagena	8	Cartagena, La Unión
Cehegín	6	Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula, Pliego
Cieza	6	Abarán, Archena, Blanca, Cieza, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura
Lorca	8	Águilas, Aledo, Alhama de Murcia, Librilla, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras, Totana
Mar Menor	6	Los Alcázares, Fuente Álamo, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco
Molina del Segura	6	Abanilla, Alguazas, Ceutí, Fortuna, Lorquí, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas
Murcia	12	Alcantarilla, Beniel, Murcia, Santomera

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PLAZA DE TECNICO EDUCATIVO DIGITAL (TED)****DATOS PERSONALES**

1º apellido		2º apellido	
Nombre		NIF	
Domicilio			
Localidad		C.P.:	Provincia
E-mail			
Teléfono		Móvil	

**DATOS PROFESIONALES**

Cuerpo al que pertenece			
Especialidad			
Titulación de acceso al Cuerpo			
Centro docente de destino actual			
Dirección del centro		C.P.:	
Localidad		Provincia	Tfno:

**SOLICITA** participar en el proceso de selección de técnicos educativos digitales a las siguientes plazas (por orden de preferencia):

ORDEN DE PREFERENCIA	ÁREA DE ZONIFICACIÓN (ver anexo I)
Primero	
Segundo	

Fecha: ..... de ..... de 2022

Fdo.: .....

**DECLARO**

Que a efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado mi consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales y profesionales necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

- Me opongo a que el órgano gestor competente, a través del DNI / NIF, recabe la documentación que permita comprobar los datos proporcionados para la resolución de este procedimiento.

EN CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos exigidos y que, bajo mi responsabilidad, son ciertos todos los datos introducidos en la solicitud y currículum vitae, responsabilizándome de la veracidad de los documentos presentados.

La información personal que va a proporcionar en este formulario y demás documentos adjuntos se integrará en el correspondiente fichero de datos personales para la tramitación del presente procedimiento administrativo. El responsable del fichero es la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, sito en Avda. de la Fama, nº 15, 30006 Murcia, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN**

**ANEXO III  
BAREMO DE MÉRITOS**

Los méritos acreditados por los aspirantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Un mismo mérito no podrá ser valorado en más de un apartado de este baremo

Los requisitos no serán valorados como mérito en ningún apartado de este baremo

<b>MÁXIMO BAREMO DE MÉRITOS 15 PUNTOS</b>		
<b>Méritos</b>	<b>Valoración</b>	<b>Documentos justificativos</b>
<b>I. ANTIGÜEDAD</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>	Los méritos relativos al apartado I que consten en los registros de la Consejería de Educación se incorporarán de oficio cuando los alegue el solicitante.
<b>1.1</b> Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. <b>(máximo 1 punto).</b>	0.10 puntos por año	En el caso de servicios que no consten en los registros de esta Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá presentar:
<b>1.2</b> Por cada curso que se haya ejercido funciones docentes como funcionario de carrera en centros educativos con alumnos en los últimos cinco años. <b>(máximo 1 punto).</b>	0.25 puntos por año	Hoja de servicios, certificada por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación u órgano competente de otras Administraciones Educativas Públicas.
<b>NOTAS:</b>		
1.- A los efectos del apartado 1.1, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.		
2.- Para aquellos profesores que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación incorporará de oficio los méritos correspondientes a los Apartados 1.1 y 1.2 de este baremo de méritos, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones		

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<b>II. MÉRITOS ACADÉMICOS</b>  2.1. Doctorado, postgrado y premios extraordinarios	<b>Máximo 2 puntos</b>	
2.1.1. Por el título de Doctor	1 punto	Copia del título de Doctor, o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).
2.1.2. Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. Por la posesión del título Diploma de Estudios Avanzados. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados.  Este mérito no se valorará cuando se haya utilizado para obtener el título de Doctor.	0,50 puntos	Copia de Máster (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre) o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).  Copia del Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril),  Documento que acredite la posesión de la Suficiencia Investigadora.
2.1.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura, ingeniería o en el grado.	0,20 puntos	Documento justificativo original o fotocopia del mismo
2.2 Otras titulaciones universitarias.  La posesión de titulaciones que figuren en el catálogo oficial de títulos universitarios se valorará de la siguiente forma mientras no hayan sido alegadas como requisito al ingreso de la función pública docente:  2.2.1 Titulaciones de primer ciclo:  Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitectura técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.	0,50 puntos	Copia de todos los títulos que se posean o de la certificación académica personal o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).

<p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p> <p>En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p>		
<p><b>2.2.2.</b> Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	0,50 puntos	
<p><b>2.3</b> Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional</p> <p><b>2.3.1.</b> Los certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas se valorarán de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa.</li><li>b) Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa.</li><li>c) Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa.</li><li>d) Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa.</li></ul>	0,15 puntos 0,30 puntos 0,45 puntos 0.60 puntos	Copia del título o certificación acreditativa de la expedición del título, o en su caso, certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención, o en su caso con el certificados del abono de los derechos de expedición del título, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre de 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).

<b>2.3.2</b> Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,25 puntos	Copia del título o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención, o en su caso con el certificados del abono de los derechos de expedición del título, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre de 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).
<b>2.3.3</b> Por cada título Profesional de Música o danza.	0,25 puntos	Copia del título o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención, o en su caso con el certificados del abono de los derechos de expedición del título, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre de 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).
<p style="text-align: center;"><b>NOTAS:</b></p> <p>1.- El título universitario oficial de Grado es equivalente a efectos de valoración a una Licenciatura, así como los Títulos Superiores de Enseñanzas Artísticas equivalentes al título universitario de grado, conforme se establece en el artículo único del Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Para su correcta acreditación, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de Grado presentado como mérito), donde se hagan constar los créditos que se han cursado y superado para la obtención del Título universitario oficial de Grado. La obtención del título de Grado, a través de titulaciones de primer ciclo (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas) dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo. La sola presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Grado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º ciclo.</p> <p>2.- Tanto en el apartado 2.2.1 como en el 2.2.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, las certificaciones académicas personal de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito), o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura que se han cursado y superado, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.</p> <p>3.- Una vez determinado mediante la aplicación de las notas anteriores si un título ha de ser o no valorado, para establecer la puntuación concreta que le corresponde se aplicarán los siguientes criterios:</p> <p><b>- Licenciaturas o grados:</b> (Se calculará el porcentaje de créditos que han sido convalidados, reconocidos, adaptados, etc. sobre el total de los créditos de la titulación alegada como mérito).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Si se han convalidado, reconocido, adaptado, etc... el 25% o menos de los créditos, se valorará con 1 punto (como un primer y segundo ciclo).</li><li>● Si se han convalidado, reconocido, adaptado, etc... más del 25 %, se valorará con 0,5 puntos (como un segundo ciclo).</li></ul> <p><b>- Diplomaturas:</b> Se valorará con 0,5 puntos (como un primer ciclo).</p> <p><b>- Titulaciones solo de segundo ciclo:</b> Se valorarán con 0,5 puntos (como un segundo ciclo)</p> <p>4.- En el apartado 2.3, si aporta la certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención, debe expresar en dicha certificación, que se ha satisfecho el abono de las tasas de la expedición del título.</p> <p>5.- En el apartado 2.3.1 solo se admitirá un solo título por idioma.</p> <p>6.- En el apartado 2.3.2 para ser valorado un título de Técnico Superior de Formación Profesional, se deberá aportar, además, copia del título de bachillerato, o en su caso, certificación académica personal en la que conste que se han superado todos los estudios conducentes al título de bachillerato y ha satisfecho el abono de las tasas correspondientes.</p> <p>7.- En el apartado 2.3.3 en el caso de alegar un Título Profesional de Música o Danza, para ser valorado, este será distinto al alegado como requisito.</p>		

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<b>III FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>	<b>Máximo 8 puntos</b>	Los méritos relativos al apartado III que consten en los registros de la Consejería de Educación se incorporarán de oficio cuando los alegue el solicitante
<p><b>3.1.</b> Por actividades de formación realizadas (Se entiende por actividades de formación permanente del profesorado, las contempladas en el Capítulo III (Modalidades y características de las actividades de formación) de la Orden de 28 de Julio de 2017 (BORM de 10 de agosto) que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre formación del profesorado, sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar, con las tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, así como los organizados por las universidades:</p> <p>Se puntuarán 0,05 puntos por cada 10 horas de actividades de formación realizadas acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades de formación, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades de formación vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p><b>3.1.1.</b> Por actividades de formación realizadas NO RELACIONADAS con la competencia digital.</p> <p><b>3.1.2.</b> Por actividades de formación realizadas RELACIONADAS con la competencia digital.</p>	<p>Máximo 3 puntos</p> <p>Hasta 2 puntos</p> <p>Hasta 3 puntos</p>	<p>Copia de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad.</p> <p>En el caso de actividades organizadas por las Administraciones educativas deberá constar el número de registro de formación permanente del profesorado</p> <p>En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p> <p>En el caso de actividades organizadas por la Universidad se presentará certificado de las mismas expedidas por el órgano correspondiente responsable de formación o en su caso firmado por el rector, vicerrector o secretario general en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de las mismas.</p>
<b>3.2</b> Por la impartición o coordinación de actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.1.	<b>Máximo 3 puntos</b>	

<p><b>3.2.1</b> Por la impartición o coordinación de actividades de formación y perfeccionamiento NO RELACIONADAS con la competencia digital</p> <p><b>3.2.1.1.</b> Por la impartición de actividades de formación y perfeccionamiento. Se puntuará 0,1 puntos por cada 3 horas impartidas.</p> <p><b>3.2.1.2.</b> Por la coordinación de actividades de formación y perfeccionamiento. Se puntuará 0,05 puntos por cada 10 horas de actividades de formación coordinadas acreditadas.</p> <p><b>3.2.2</b> Por la impartición o coordinación de actividades de formación y perfeccionamiento RELACIONADAS con la competencia digital</p> <p><b>3.2.2.1.</b> Por la impartición de actividades de formación y perfeccionamiento. Se puntuará 0,1 puntos por cada 3 horas impartidas.</p> <p><b>3.2.2.2</b> Por la coordinación de actividades de formación y perfeccionamiento. Se puntuará 0,05 puntos por cada 10 horas de actividades de formación coordinadas acreditadas.</p>	<p>Hasta 2 puntos</p> <p>Hasta 3 puntos</p>	
<p><b>3.3. Publicaciones</b></p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico sobre los aspectos científicos y didácticos de las plazas a las que opte el participante, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p>	<p>Máximo 1 punto</p>	<p>En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <p>* Los ejemplares correspondientes. * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p> <p>En relación con los libros editados por Administraciones públicas y universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (Centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación haya desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: * Los ejemplares correspondientes</p>

<p>La valoración se realizará de acuerdo con las especificaciones contempladas en el anexo V de esta resolución.</p> <p><b>3.3.1</b> Publicaciones NO RELACIONADAS con la competencia digital.</p> <p><b>3.3.2</b> Publicaciones RELACIONADAS con la competencia digital.</p>	<p>Hasta 0,50 puntos</p> <p>Hasta 1 punto</p>	<p>* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</p> <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones públicas y universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)</p> <p>- En el caso publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valoradas deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autor/es, el año y la URL.</p>
<p><b>3.4</b> Por la participación en proyectos de innovación, investigación y experimentación y en proyectos europeos.</p> <p><b>3.4.1</b> Por la participación en proyectos de innovación, investigación y experimentación y en proyectos europeos NO RELACIONADOS con la competencia digital. Se puntuará 0,1 por cada proyecto</p> <p><b>3.4.2</b> Por la participación en proyectos de innovación, investigación y experimentación y en proyectos europeos RELACIONADOS con la competencia digital. Se puntuará 0,2 por cada proyecto</p>	<p>Máximo 2 puntos</p> <p>Hasta 1 punto</p> <p>Hasta 2 puntos</p>	<p>Copia del documento acreditativo de haber participado en los proyectos de investigación o innovación, o proyectos europeos, expedido por la Administración educativa correspondiente.</p>

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<b>IV. OTROS MÉRITOS</b>	<b>Máximo 3 puntos</b>	Los méritos relativos al apartado IV que consten en los registros de la Consejería de Educación y Cultura se incorporarán de oficio cuando los alegue el solicitante excepto en los subapartados 4.6 y 4.11
<b>4.1.</b> Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas.	0,50 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o fotocopia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
<b>4.2.</b> Por cada año como director en centros públicos docentes.	0,30 puntos	Copia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Consejería de Educación, u órgano competente de la Comunidad autónoma correspondiente o del Ministerio de Educación, en la que conste la toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.
<b>4.3.</b> Por cada año como director en centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del cuerpo por el que participan.	0,40 puntos	
<b>4.4.</b> Por cada año como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios y asimilados en centros públicos	0,20 puntos	
<b>4.5.</b> Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos o director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.	0,10 puntos	

<p><b>4.6. Coordinaciones</b></p> <p>Por cada año como coordinador de ciclo en educación infantil o primaria, coordinador pedagógico de cada uno de los tramos de la etapa de educación primaria, jefe de seminario, departamento o división de centros públicos de enseñanza secundaria, representante de formación en centros.</p> <p>Por cada año como responsable o coordinador de las coordinaciones que se establecen en el Título IV, Capítulo IV de la Orden de 29 de junio, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2021-2022.</p>	0,10 puntos	Para coordinador de ciclo, coordinador pedagógico de los tramos de primaria, desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE y las funciones recogidas en el Título IV, Capítulo IV de la Orden de 29 de junio: certificado del director del centro donde se hayan desarrollado.
<p><b>4.7</b> Por cada año como responsable de medios informáticos.</p>	0,25 puntos	Certificado del director del centro donde se haya desarrollado la labor.
<p><b>4.8</b> Por cada año como asesor de formación permanente.</p>	0,25 puntos	Copia del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u hoja de servicios certificada por el órgano competente de otras Administraciones Educativas Públicas.
<p><b>4.9.</b> Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.</p>	0,15 puntos	Copia del documento justificativo del nombramiento con diligencias de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto, del órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
<p><b>4.10.</b> Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE.</p> <p>Solo se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo)</p>	0,10 puntos	En el caso de procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones educativas, certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.
<p><b>4.11.</b> Por la evaluación positiva de la función docente, siempre que haya sido realizada a partir del año 2008.</p>	0,20 puntos	Certificación acreditativa de la evaluación positiva emitida por la Consejería de Educación y Cultura o por la Administración Educativa competente.

<p><b>4.12</b> Conocimiento de idiomas.</p> <p>Por cada certificado o diploma en lenguas extranjeras conforme al Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas, de los contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, modificado por el Decreto 165/2019 de 6 de septiembre de 2019, por el que se establece un sistema de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.</p> <p>a) Por cada certificado o título de Nivel B1. b) Por cada certificado o título de Nivel B2. c) Por cada certificado o título de Nivel C1. d) Por cada certificado o título de Nivel C2</p>	<p>0,15 puntos 0,30 puntos 0,45 puntos 0.60 puntos</p>	<p>Copia del certificado o título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p>
---	--	--

**NOTAS:**

- 1.- La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.
- 2.- A los efectos previstos, se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de Enseñanza Secundaria los siguientes:
  - Institutos de Bachillerato.
  - Institutos de Formación Profesional.
  - Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos apartados.
  - Centros de Enseñanzas Integradas.
- 3.-Por el apartado 4.4 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:
  - Vicesecretario.
  - Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
  - Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato, Secciones de Educación Secundaria, Secciones de Formación Profesional o similares en Comunidades Autónomas.
  - Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
  - Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.
  - Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
  - Secretario adjunto
  - Jefe de Estudios adjuntos
  - Jefe de Residencia
  - Delegado de Jefe de Estudios e Instituto de Bachillerato o similares en comunidades autónomas
  - Director de sección filial
  - Administrador de centros de Formación Profesional
  - Profesor delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional
- 4.-A los efectos previstos en el Apartado 4.6 del Baremo, se considerarán como cargos asimilados, al menos, los siguientes:
  - Jefe de Seminario Adjunto.
  - Jefe de Departamento Adjunto
- 5.-A los efectos del apartado 4.11 se considerará la:
  - Evaluación de la función docente.
  - Evaluación de la función docente en equipos de orientación educativa y psicopedagógica.
  - Evaluación de la función en equipos directivos.
  - Evaluación de la función inspectora.
  - Evaluación de la función asesora en centros de profesores y recursos.
  - Evaluación de la función como técnico educativo en la Administración educativa.
  - Evaluación de la función directiva en equipos de orientación educativa y psicopedagógica.
- 6.-En el apartado 4.12 solo se admitirá un diploma o certificado por idioma.
- 7.-En el apartado 4.12 no se valorará la posesión de títulos de carácter oficial, ya contemplados en el apartado 2.

**Disposiciones complementarias**

**Primera.** El cargo de Coordinador/a de Ciclo se puntuará desde el curso 81-82, fecha a partir de la cual, por Real Decreto 69/1981, de 9 de enero (BOE de 17), se ordena la Educación General Básica a efectos de programación, evaluación y promoción de los alumnos en ciclos. No será valorada la coordinación de ciclo de cursos de ESO en los IES.

**Segunda.** Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.



**ANEXO IV**

**FICHA DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS.  
COBERTURA DE PLAZAS DE TÉCNICOS EDUCATIVOS DIGITALES (TED).**

Apellidos	Nombre

N.I.F/ Pasaporte	Teléfono	Especialidad

Domicilio	Localidad

La Administración aportará de oficio, para su valoración, la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, así como los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta consejería).

Al objeto de que me sean valorados los méritos correspondientes al baremo del anexo III de la presente resolución, solicito que se tengan también en cuenta los méritos que justifico con la documentación acreditativa siguiente.

Aquellos originales correspondientes al apartado 3.3 de méritos que consistan en libros (en formato papel, CD o DVD) y que aparecen invocados serán presentados presencialmente ante la comisión de valoración en el horario que esta establezca.

*De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación.*













DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN

**3.2 Por la impartición o coordinación de actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.1.**

**3.2.1 Por la impartición o coordinación de actividades de formación y perfeccionamiento NO RELACIONADAS con la competencia digital.**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN

**3.2.2 Por la impartición o coordinación de actividades de formación y perfeccionamiento RELACIONADAS con la competencia digital.**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN

**3.3 Publicaciones:**

Por publicaciones de carácter didáctico sobre los aspectos científicos y didácticos de la plazas a las que opte el participante, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.

**3.3.1. Publicaciones NO RELACIONADAS con la competencia digital.**

PUBLICACIONES:



**3.3.2. Publicaciones RELACIONADAS con la competencia digital.**

<b>PUBLICACIONES:</b>

**3.4 Por la participación en proyectos de innovación, investigación y experimentación y en proyectos europeos:**

**3.4.1 Participación en proyectos NO RELACIONADOS con la competencia digital.**

<b>PROYECTOS DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, EXPERIMENTACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS:</b>



### 3.4.2 Participación en proyectos RELACIONADOS con la competencia digital.

PROYECTOS DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, EXPERIMENTACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS:



#### IV.- OTROS MÉRITOS

**4.1 Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas.**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

**4.2 Por cada año como director en centros públicos docentes.**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

**4.3 Por cada año como director en centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del cuerpo por el que participan.**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

**4.4. Por cada año como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios y asimilados en centros públicos:**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO



**4.5. Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos o director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

**4.6. Por cada año como coordinador de ciclo en educación infantil o primaria, coordinador pedagógico de cada uno de los tramos de la etapa de educación primaria, jefe de seminario, departamento o división de centros públicos de enseñanza secundaria, representante de formación en centros.**

**Por cada año como responsable o coordinador de una de las tareas que se establecen en el capítulo IV de la Orden de 29 de junio, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2021-2022.**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

**4.7 Por cada año como responsable de medios informáticos.**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO



**4.8 Por cada año como asesor de formación permanente.**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

**4.9. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

**4.10. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE.**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO



**4.11. Por la valoración positiva de la función docente, siempre que haya sido realizada a partir del año 2008.**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

**4.12 Conocimiento de idiomas.**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO V****ESPECIFICACIONES PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN  
ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS CORRESPONDIENTES AL APARTADO 3.3.**

- Se valorarán en este apartado exclusivamente aquellos ejemplares que hayan sido publicados por una empresa o marca editorial que, según el juicio técnico de la comisión de valoración, aseguren el adecuado filtro de calidad.
- No serán valorados en este apartado autoediciones, ediciones de: asociaciones de padres, vecinos, etc., centros docentes, o agrupaciones similares.
- No serán valorados en este apartado trabajos que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación o estudios descriptivos y enumerativos. De igual modo, no serán valorados colaboraciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
- No serán valoradas en este apartado las publicaciones de tesis doctorales, al ser requisito para la obtención del Título de Doctor.
- La valoración de los libros y artículos en revistas especializadas se realizará de la siguiente forma:

LIBROS		ARTÍCULOS REVISTAS ESPECIALIZADAS	
Nº AUTORES	VALORACIÓN	Nº AUTORES	VALORACIÓN
1	0,2	1	0,05
2	0,1	2	0,02
3	0,07	De 3 a 5	0,01
4	0,05	Más de 5	No se valora
5	0,04		
De 6 a 10	0,02		
Más de 10	No se valora		

- La valoración de traducciones y adaptaciones será la mitad de las puntuaciones recogidas en la tabla anterior.
- Las comunicaciones a congresos, debidamente recogidas en el libro de actas del congreso correspondiente, se valorarán en la misma medida que los artículos en revistas especializadas, siempre que, según el juicio técnico de la comisión de valoración, revistan la suficiente calidad.



**ANEXO VI**

**PRESENTACIÓN DE LIBROS PUBLICADOS EN PAPEL**

DNI	APELLIDOS	NOMBRE

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del concurso de méritos para la cobertura de plazas de técnicos educativos digitales.
- Que cumplimentó, de manera telemática, junto a su solicitud de participación, la hoja de alegación de méritos según el modelo anexo IV de dicha convocatoria.
- Que, según lo establecido en el artículo 6 de dicha convocatoria, presenta, para que se proceda a su baremación, los ejemplares originales de los libros alegados en la hoja de alegación de méritos y que relaciona a continuación:

En.....a.....de.....de 20\_\_.

Fdo.: .....

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,  
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

**2539 Extracto de la Orden de 11 de mayo de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de los premios destinados a trabajos de fin de grado sobre escritores nacidos en la Región de Murcia correspondientes a los cursos académicos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021.**

BDNS (Identif.): 627404

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627404>)

**Primero. Beneficiarios.**

Alumnos de universidades ubicadas en España cuyo tema de estudio tenga por objeto un escritor nacido en la Región de Murcia, y que reúnan y cumplan los requisitos previstos en el artículo 5 de la Orden de 22 de noviembre de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 290 de 17 de diciembre de 2021.

**Segundo. Objeto y finalidad.**

Concesión de los "Premios a trabajos de fin de grado sobre escritores nacidos en la Región de Murcia" correspondientes al curso académico 2021/2022.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 22 de noviembre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios a trabajos de fin de grado sobre escritores nacidos en la Región de Murcia. BORM n.º 290 de 17 de diciembre de 2021

**Cuarto. Cuantía.**

1. Se convoca una categoría única de "Premios a trabajos de fin de grado elaborados por alumnos de universidades españolas sobre escritores nacidos en la Región de Murcia". El premio y cuantía consistirá en la publicación del trabajo premiado en la editorial pública regional Tres Fronteras y una dotación económica de 400 euros.

2. El Jurado podrá conceder una "mención de honor" a otros trabajos presentados y no premiados, proponiendo de entre ellos, los que considere más meritorios para, sin recibir cuantía económica, ser publicados por la mencionada editora regional.

**Quinto. Plazo y presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden de convocatoria.

2. La solicitud de participación se ajustará a los modelos que se adjuntan como anexos de la presente orden, dirigidos al titular de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes en los términos que se especifican en el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras de 22 de noviembre de 2021.

3. Se presentarán en los lugares y forma establecidos en el artículo 9 de la Orden de 22 de noviembre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios a trabajos de fin de grado sobre escritores nacidos en la Región de Murcia.

4. En el caso de presentar la solicitud en modalidad telemática, se realizará accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, procedimiento n.º 3865 de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Región de Murcia, siempre que el interesado disponga de cualquiera de los sistemas de firma regulados en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Sexto. Criterios de valoración.**

La valoración de los trabajos se realizará por un Jurado, cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo establecido en el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras de 22 de noviembre de 2021, según los criterios establecidos en el artículo 10 de la citada Orden.

#### **Séptimo. Otros datos.**

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Patrimonio Cultural, a través de la Biblioteca Regional.

2. Contra la Orden de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o, alternativamente, recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La concesión del premio se notificará a la persona beneficiaria, precisando el día, hora y lugar del acto público de entrega de la distinción honorífica.

4. En los cinco días hábiles siguientes al de notificación de la resolución de concesión del premio a la persona beneficiaria, éste deberá presentar a la Biblioteca Regional, certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad bancaria en la que se haya de abonar la dotación económica, en el que conste el titular que deberá coincidir con el beneficiario y los 24 dígitos identificadores del IBAN de la cuenta.

#### **Octavo. Referencias de género.**

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

#### **Disposición final. Eficacia.**

1. La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

Murcia, 11 de mayo de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, P.D. el Secretario General (Orden de 14 de febrero de 2022, BORM n.º 37, de 15 de febrero), Juan Antonio Lorca Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**2540 Resolución de 27 de abril de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de La Unión, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).**

En fecha 21 de abril de 2022, se suscribió el convenio tipo de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de La Unión, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

A fin de favorecer el conocimiento del citado convenio tipo de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio tipo de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de La Unión, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito el 21 de abril de 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, a 27 de abril de 2022.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de La Unión, para la regulación de las condiciones y garantías sobre el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)**

**Reunidos**

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente nº 64/2021, de 19 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D. Ricardo Mármol González, en representación del Ayuntamiento de la Unión facultado para suscribir el presente Convenio por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2019, asistido por Dña. Marta Sarrión Gómez, Secretaria de la Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

**Manifiestan**

1.º El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.Uno.1 y artículo 10.Uno.29, respectivamente, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tanto en la "organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno"; como en el "procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia".

Así, en el marco de esas competencias, la Administración Regional dictó, entre otras, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que vino a regular, entre otras cuestiones, el Registro, las comunicaciones o las notificaciones electrónicas.

2.º Dispone el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que: "Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados".

3.º Por otra parte, el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina

que éstas emitirán sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que la naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia; añadiendo dicho precepto que para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Considerándose válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos.

4.º La Ley 40/2015, de 1 de octubre, aprueba en su artículo 44 las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicación entre Administraciones Públicas.

En concreto, el citado artículo señala literalmente que:

“1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en este artículo.

2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración Pública, ésta determinará las condiciones y garantías por las que se registrará que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas.

4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan”.

Asimismo el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula las condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con las normas de protección de datos personales.

5.º De conformidad con las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

6.º El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, indica que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las

Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

En este sentido, el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Añade el artículo 57 del mismo texto legal que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

7.º Sentado el marco anterior, a los efectos del presente Convenio, se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma ECAL para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos tramitados con la Dirección General de Administración Local y servicios prestados por ésta recogidos en la "Guía de procedimientos-servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL.

ECAL se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable para la prestación de servicios o tramitación conjunta de ciertos procedimientos cuya competencia resolutoria o de instrucción corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los que sus destinatarios/ interesados son las entidades locales de su ámbito territorial.

8.º La adaptación al nuevo marco normativo expuesto, y el interés por agilizar la tramitación de ciertos procedimientos o prestación de servicios en los que los interesados son las entidades locales de la Región, reduciendo así cargas administrativas y tiempos de respuesta, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio, cuyo objeto es la determinación de las condiciones y garantías en la tramitación de los mismos, a través del intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación.

La puesta en marcha de este entorno cerrado, entre otras razones, es viable al haber suscrito previamente los Ayuntamientos de Región el "Acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de Administración electrónica con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia", que les permite el acceso a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica especificadas en el mismo.

9.º Atendiendo el informe de la Inspección General de Servicios de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 14 de septiembre de 2020, la plataforma ECAL, como entorno cerrado de comunicación que integra un gestor de expedientes, hace posible que los Ayuntamientos presenten en la misma sus solicitudes, como interesados para el inicio del correspondiente procedimiento administrativo, sin necesidad de realizar su asiento material y formal en el

Registro Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que ECAL cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la conclusión tercera del citado informe.

Asimismo, en el seno del citado entorno cerrado será factible la prestación de determinados servicios y la tramitación íntegra de ciertos procedimientos, pudiéndose incluso realizar los actos de notificación de las resoluciones administrativas y de otros actos administrativos de los procedimientos afectados, al cumplir ECAL con los requisitos de la conclusión cuarta del arriba mencionado informe de la Inspección General de Servicios.

10.º Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

11.º De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional; y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera: Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites a realizar en los procedimientos sustanciados por los Ayuntamientos de la Región de Murcia con la Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la CARM), en los servicios prestados por ésta, recogidos en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL, en virtud de las atribuciones que la citada Dirección General tiene conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, permitiendo la gestión íntegra del procedimiento mediante el intercambio electrónico de datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación que representa la plataforma ECAL.

El resto de procedimientos administrativos/servicios continuarán materializándose a través de la Sede Electrónica o Registro Único de la CARM (ORVE, SIR), tal y como establecen las normas de procedimiento.

#### **Segunda: Descripción técnica del entorno cerrado ECAL.**

Propósito:

ECAL es una plataforma electrónica promovida, desarrollada y administrada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesta a disposición de las entidades locales de la Región de Murcia, para la tramitación de aquellos

expedientes electrónicos correspondientes a procedimientos administrativos y servicios de la CARM en los que las entidades locales actúan como interesados. Estos procedimientos y servicios estarán dados de alta en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM".

ECAL se configura pues, como un entorno cerrado de comunicaciones al amparo del artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se regula el intercambio electrónico de datos entre administraciones públicas.

Herramientas de ECAL.

El entorno provee de una serie de herramientas de Administración electrónica que permiten que toda la tramitación pueda hacerse sin salir de la plataforma:

Comunicación encriptada.

Sistema de gestión de usuarios y permisos.

Sistema de firma electrónica: homologado y compatible con la validación de firmas ofrecida por la Administración General del Estado (en adelante AGE).

Registro de auditoría de tramitación.

Registro de lectura de comunicaciones y notificaciones.

Cómputo de plazos.

Sistema de avisos y alertas.

Gestión electrónica de documentos incorporando los metadatos necesarios.

Archivado final de expedientes en formato ENI interoperable (\*Todavía no disponible)

Actores:

Las administraciones integrantes de ECAL son la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tanto que depositaria de las competencias de las diputaciones provinciales en una Comunidad Autónoma uniprovincial y las entidades locales de la Región de Murcia.

Usuarios y permisos:

Los usuarios de ECAL serán las personas autorizadas para ello, por una parte, de la CARM y por otra, de las entidades locales de la Región de Murcia, estableciéndose para ello las correspondientes herramientas para la administración delegada de la gestión de sus credenciales y permisos.

Todo usuario de la plataforma estará autorizado convenientemente por su propia administración para una serie de procedimientos administrativos y servicios concretos.

En el caso de las entidades locales, el ámbito de actuación de estos usuarios estará restringido a los expedientes pertenecientes a la entidad local autorizante.

Las operaciones de tramitación que les están permitidas a los usuarios vendrán determinadas por la asignación de un perfil según la función que éste desempeña en su organización.

Se permite la autenticación de usuarios con login y contraseña.

Entrada de documentos:

Los documentos que se incorporen a los expedientes tramitados en ECAL no precisan de registro de entrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La plataforma les asignará un número único de registro de presentación válido para su localización en el expediente.

Los envíos de documentación de las entidades locales irán firmados electrónicamente, sin perjuicio de la naturaleza de los documentos presentados: Documentos firmados electrónicamente, copias auténticas y otros documentos.

Todos los documentos incorporados a la tramitación por la CARM irán firmados electrónicamente en la propia plataforma.

Todos los documentos estarán en formato PDF.

El tipo de firma a usar es PADES. En este tipo de firma, ésta va incluida en el propio documento firmado, por lo que no requiere copia auténtica. La comprobación de la integridad del documento y su firma se realiza en la plataforma VALIDE de la AGE.

La plataforma proporcionará acceso en consulta a los documentos que entran a formar parte de los expedientes, aplicando siempre los permisos correspondientes según la Entidad de pertenencia y los procedimientos administrativos y servicios a los que esté autorizado el usuario.

Trazabilidad:

La plataforma registra todas las tramitaciones realizadas sobre un expediente, con información del autor y la hora, minutos y segundos de la tramitación. También se registran todos los documentos incorporados al expediente durante la tramitación.

Notificaciones:

Las notificaciones de recepción de las comunicaciones y documentos tienen lugar dentro del propio ECAL, registrándose en el sistema y aplicando la correspondiente gestión para el cómputo de los plazos, tanto parciales como totales de tramitación del expediente.

Archivado e Interoperabilidad:

Una vez terminada la tramitación de los expedientes, éstos serán archivados en formato interoperable, de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), en el archivo de expedientes de la CARM conforme a las políticas de archivado de expedientes vigentes en la misma, que son conformes con la normativa existente y las Soluciones Básicas de Administración Electrónica (SBAE) de la AGE, cuando esté disponible.

### **Tercera: Condición previa para la suscripción.**

Al objeto de garantizar el establecimiento del entorno cerrado de comunicación entre la CARM (Dirección General de Administración Local) con el Ayuntamiento de La Unión(en lo sucesivo, el Ayuntamiento), la suscripción del presente Convenio queda condicionada a que éste último haya suscrito previamente el "Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y los Ayuntamientos de la Región", de conformidad con su Acuerdo Tipo publicado en virtud de Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM 246, de 22 de octubre de 2016), o aquel que lo sustituya.

### **Cuarta: Compromisos de las partes firmantes.**

La Dirección General de Informática y Transformación Digital (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), se compromete a:

Diseñar, construir y poner a disposición de las entidades locales los sistemas de información necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

Colaborar activamente en la definición funcional de la aplicación; e impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las entidades locales de los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Ejecutar para la plataforma servidora las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites que se sustancien en el seno de los procedimientos objeto de la colaboración.

Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como encargado de tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes), se compromete a:

Definir funcionalmente la aplicación que soporta el entorno cerrado, a fin de que la misma albergue el procedimiento administrativo necesario para la tramitación de procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites correspondientes a los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Adoptar las medidas precisas para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

El Ayuntamiento, asume las siguientes obligaciones:

Solicitar a la Dirección General de Administración Local la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado ECAL.

Utilizar el entorno cerrado ECAL como única vía para la presentación de solicitudes y la realización de todos aquellos trámites (atención de requerimientos, recepción de notificaciones, etc.) que sean preceptivos en los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL. Todo ello, una vez firmado el Convenio y puesta en funcionamiento la citada herramienta.

Utilizar la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o su Registro Electrónico Único (SIR, ORVE), para la presentación de solicitudes y realización de los trámites necesarios en los procedimientos/servicios a los que no es de aplicación este Convenio.

Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM, aprobado por Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 37, de 15 de febrero de 2017).

Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado ECAL.

Mantener los servicios de soporte precisos para garantizar la continuidad de la colaboración.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de incidencias que se generen en las soluciones adoptadas.

Asumir y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites de los procedimientos en los que exista colaboración.

**Quinta: Régimen económico.**

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

**Sexta: Comisión de seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Administración Local o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Informática y Transformación Digital, y otro por la Dirección General de Administración Local. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por el Ayuntamiento.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio, establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Esta Comisión se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima: Vigencia y prórroga.**

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga, por un período máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Octava: Modificación del convenio.**

A propuesta de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El

acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al mismo.

**Novena: Causas de extinción.**

Además de por el transcurso del tiempo previsto, el Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas, previa denuncia de la otra.

**Décima: Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.**

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

**Decimoprimera: Régimen Jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; debiendo acomodarse igualmente a lo establecido en el artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

**Decimosegunda: Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa.

**Decimotercera: Transparencia y acceso a la información pública.**

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción el presente Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Concejal de Urbanismo, Nuevas Tecnologías y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de La Unión y por la Secretaria del mismo, en calidad de fedataria.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**2541 Resolución de 29 de abril de 2022 del Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, P.S. Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación de Responsabilidad Social Empresarial Sector Metal de la Región de Murcia, en siglas ARESME con número de depósito 30100074.**

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D.<sup>a</sup> María José Aragón Zambudio mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2022/000101.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 11/04/2022 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 13/04/2022.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D.<sup>a</sup> Inmaculada Bas Pascual en representación de Sistemas Técnicos de Manufacturas S.L., D.<sup>a</sup> Consuelo Navarro Riquelme en representación de Ingeniería Electromecánica Murciana S.L, D.<sup>a</sup> Ana Belén Navarro Iglesias en representación de Yglemotor, S.L., y D.<sup>a</sup> Angélica Pajares García en representación de Pramac Ibérica S.A.U., todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la C/. del Metal, 4 Bajo, 30009, Murcia, su ámbito territorial es regional y el funcional es el establecido en el artículo primero de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

En Murcia, a 29 de abril de 2022.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, P.S., el Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo (Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 22 de abril de 2022; BORM n.º 96 de 27 de abril de 2022), Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2542 Extracto de la Resolución de 6 de mayo de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Virtual Panamá, Ecuador y Colombia.**

BDNS (Identif.): 627365

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627365>)

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y pertenecientes al sector: Innovación y Tecnología, TIC.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Virtual Panamá, Ecuador y Colombia.

Fechas de la actuación: del 15 de junio al 15 de julio de 2022.

País/es de destino/origen: Panamá, Ecuador y Colombia.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 18.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 9 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia indicando en el concepto Misión Comercial Virtual Panamá - Ecuador - Colombia y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 6 de mayo de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**2543 Orden de 18 de mayo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la formación en cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, y mejora de las capacidades para la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 20, C20.I01.P04, CID 298.**

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, derogada por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, inició la creación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación para responder con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida. Asimismo, introdujo un procedimiento de reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales a nivel nacional como mecanismo favorecedor de la homogeneización, a nivel europeo, de los niveles de formación y acreditación profesional de cara al libre movimiento de los trabajadores y de los profesionales en el ámbito del mercado que supone la Comunidad Europea.

La actual regulación mantiene ese procedimiento y el mismo objetivo intensificando los esfuerzos en la cualificación y recualificación en la zona de cualificación intermedia puesto que inmersos en la cuarta revolución industrial con nuevas necesidades de cualificación, nos encontramos con un elevado número de personas sin cualificaciones adecuadas a las necesidades de la economía actual o sin su reconocimiento oficial.

Esa evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, tiene actualmente como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y, en su momento, el futuro Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales que vendrá a sustituir a aquel y se desarrolla siguiendo en todo caso criterios que garantizan la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea (EU) adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsaran la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado, y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio de modelo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia impulsa un desarrollo basado en el equilibrio y la generación de oportunidades en el territorio eliminando las desigualdades entre áreas urbana y rural.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluye como Componente 20 el Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional. La actuación se enmarca en la Inversión C20.I01.P04 Formación modular destinada al reskilling y upskilling de ocupados y desempleados, del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

Concretamente la Inversión 1, denominada “Reskilling y Upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales”, entre cuyas líneas de actuación figura la número cuatro, que atiende a la formación en competencias emergentes, de rápida evolución y con prospectiva en la generación de empleo. Asimismo, atiende también a la formación en aquellos sectores que, como consecuencia de la previsible evolución de las condiciones económicas y sociales, generarán en el futuro puestos de trabajo.

La distribución de fondos propuesta en el marco del PRTR tiene asociado el hito CID n.º 298, con ejecución prevista a cuarto trimestre de 2024 de un total de 700.000 personas formadas en el territorio nacional.

A los fondos transferidos les será de aplicación, en particular, lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dado que ambas constituyen el núcleo de la regulación sobre la gestión del PRTR.

Asimismo, en su campo de intervención 01 “Contribución al reciclaje profesional y las mejoras de las capacidades para la transición ecológica”, tiene un peso asignado del 100% de coeficiente de clima de conformidad con el Anexo

6. Tabla de seguimiento para la acción por el clima y el etiquetado digital de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España COM (2021) 322 final de fecha 16 de junio de 2021.

No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Se considera que cumplen el «principio DNSH» si respeta los seis objetivos ambientales medioambientales, según los define el artículo 17 del Reglamento de taxonomía: i) Mitigación del cambio climático; ii) Adaptación al cambio climático; iii) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; iv) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos; v) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo; y vi) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

En el ámbito de la formación, y tal como recoge la guía de aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, la inversión C20.I01.P04, tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la medida a lo largo de su ciclo de vida, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio de DNSH.

España adolece de un problema estructural con un nivel elevado de la población activa (tanto ocupada como desempleada) que carece de una acreditación formal de su competencia profesional si bien en los últimos años se aprecia cierta mejoría.

La presente orden pretende reforzar el trabajo realizado en el ámbito de la formación profesional para el empleo unido a la modificación del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, realizada por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, que configura un procedimiento permanentemente abierto para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación, mediante la convocatoria de acciones formativas de carácter no formal pero referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que acerquen de forma inmediata la formación a los sectores con mayor necesidad y/o proyección en términos de empleo y que permitan su futura acreditación formal a través del procedimiento recogido en el antes citado RD 1224/2009, con las particularidades que se determinen.

Esta línea de ayudas, en el marco del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene por objetivo específico subvencionar propuestas de acciones formativas que se ajusten a las necesidades más inmediatas de formación del capital humano de los distintos sectores productivos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, fijado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», y teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación

de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de la presente orden deberán respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en la Componente 20, Inversión 1, en la que se enmarca.

La presente Orden se estructura en tres capítulos. El primer capítulo contiene las "disposiciones generales" entre las que se abordan las entidades beneficiarias y sus obligaciones, la financiación con los gastos subvencionables y los proyectos formativos.

El capítulo segundo establece el procedimiento de concesión y la justificación. El capítulo tercero aborda la ejecución y calidad de la formación.

Las bases reguladoras de las ayudas incluidas en el ámbito de aplicación de esta orden incorporan las previsiones, garantías y controles contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedando sometidas todas las solicitudes de ayuda a las normas de procedimiento definidas en dicha normativa.

Será de aplicación a estas bases reguladoras, así como a las convocatorias que se publiquen en su aplicación, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en las reglas que ayuden a agilizar y flexibilizar la tramitación de las subvenciones financiables con fondos europeos y del Decreto-ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

De acuerdo con dicho real decreto-ley 36/2020 y, en aplicación de su artículo 62, las subvenciones objeto de esta orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

De conformidad con el Decreto-ley 6/2021, y en concreto su artículo 13, segundo punto, en los expedientes conducentes a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones y ayudas financiables con fondos del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», exclusivamente y con carácter de urgencia, se realizarán los siguientes trámites: la propuesta del órgano competente, en la que se motivará la necesidad de tramitar conjuntamente las bases y la convocatoria si procede tal acumulación, el informe jurídico y el informe de la Intervención Delegada.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 818/2021, las bases reguladoras que se dicten a través de las

correspondientes órdenes ministeriales, se incluirán como normativa aplicable, en aquello que no afecte a lo dispuesto en esta orden.

Se incorpora como requisito para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las reglas del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de diciembre de 2021 y publicado en el BORM de 23 de enero de 2022.

Esta norma se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, se garantizan los principios de necesidad y eficacia, puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para lograr el objetivo de garantizar los fines perseguidos, imponiendo las condiciones que establece la normativa de la Unión Europea y la española.

Cumple el principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el derecho de la Unión Europea y el resto del ordenamiento jurídico, siguiendo los principios de claridad y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión.

En virtud de todo ello, con informe del servicio jurídico en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 13.2 del Decreto-ley 6/2021, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo:**

#### **Capítulo I**

##### **Disposiciones generales**

###### **Artículo 1. Objeto, finalidad, ámbito y normativa de aplicación**

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación compuestos por acciones formativas de educación no formal que permitan a las personas trabajadoras participantes mejorar su cualificación en determinados sectores estratégicos y, en su caso, alcanzar un posterior reconocimiento de sus competencias profesionales en el procedimiento regulado por el Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

A los efectos de la presente norma, se entiende por acciones formativas de educación no formal aquellas que, aun presentando un aprendizaje planificado que permite la adquisición de competencias profesionales y estando referidas a las cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su caso al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, no están sin embargo incluidas en el Catálogo Nacional de Especialidades formativas del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, ni van dirigidas directamente a la obtención de titulación alguna o reconocimiento oficial.

2. La finalidad de estas subvenciones es el desarrollo de los mencionados proyectos de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas o

desempleadas que necesitan cualificarse o recualificarse prioritariamente en los sectores emergentes o estratégicos determinados en la correspondiente convocatoria.

3. El ámbito de aplicación de la presente orden se extiende a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dentro del marco establecido en la Inversión 1 del Componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Plan de recuperación) del Gobierno de España, denominada "Reskilling and Upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales".

4. Las ayudas objeto de esta orden están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, por lo que las entidades beneficiarias deberán regirse por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por las demás normas de la Unión Europea sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas.

5. Además de la normativa prevista anteriormente, será de aplicación supletoria la siguiente normativa nacional y regional:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

f) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Decreto-ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia

h) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en caso de que en la ejecución se celebren contratos que deban someterse a esta ley).

i) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento

de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k) Las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del PCT destinado al desarrollo de acciones de reskilling y upskilling, en el marco del componente 20 "Plan Estratégico de impulso de la formación profesional" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación elaboradas por la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional de fecha 21 de diciembre de 2021 y cualesquiera otras que aprueben para posteriores distribuciones de créditos.

6. Las reglas del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de diciembre de 2021 y publicado en el BORM de 23 de enero de 2022

7- Las ayudas previstas en estas bases reguladoras reúnen las condiciones para calificarse como subvención y están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y demás normativa aplicable.

8.- Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

## **Artículo 2. Beneficiarios**

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden:

a) Empresas, a título individual, para la formación de sus trabajadores vinculados mediante una relación laboral, y que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate, que podrán ser de titularidad de personas físicas, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y otras formas jurídicas admitidas en derecho.

b) Agrupaciones de empresas, consorcios, organismos y entidades sectoriales, de cualquier dimensión, para un número conjunto no inferior a 20 trabajadores de las distintas empresas que las integren. Las agrupaciones de empresas estarán a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Estas agrupaciones deberán nombrar un representante o apoderado/a único/a con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Cada entidad agrupada deberá ejecutar la parte del programa de formación comprometido. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Entidades colaboradoras del Servicio Regional de Empleo y Formación para la formación profesional para el empleo.

2. En particular, para poder obtener la condición de beneficiario el solicitante deberá:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Estos requisitos deberán acreditarse en el procedimiento con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el SEF obtenga de forma directa los certificados de estar al corriente de los organismos competentes. En caso de denegar el consentimiento, el interesado deberá aportar dichos certificados.

3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o bien se les haya impuesto mediante resolución firme, sanción, por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

### **Artículo 3. Obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención**

1. Las entidades beneficiarias están sujetas al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos e hitos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento. Además, deberán cumplir con las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y, en particular, a las que hace referencia el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las que de manera concreta se relacionan en el apartado siguiente.

2. Las entidades beneficiarias están obligadas a:

a) Acreditar, ante el órgano instructor, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento y el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Facilitar las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y otros órganos de control de las instituciones autonómicas, en relación con las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las presentes bases.

c) Comunicar al órgano instructor la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado de cualquier naturaleza y nacionalidad, así como la utilización de fondos propios, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Reintegrar, cuando corresponda según lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el plazo legalmente establecido, los importes correspondientes a las subvenciones concedidas, y remitir copia del documento acreditativo del reintegro al órgano instructor. En este último caso el reintegro identificará necesariamente, con claridad, la entidad beneficiaria y la denominación del proyecto para el que se otorgó la subvención.

e) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrán obtener la condición de personas beneficiarias de estas subvenciones las entidades que no se encuentren al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

f) Conforme al artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

g) Disponer de un Plan de Igualdad si estuviesen obligadas a ello, de conformidad con la normativa que al respecto resulte de aplicación.

h) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados el origen de la subvención, en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

i) Realizar la integridad de los proyectos presentados en los términos que figuren en la memoria del mismo.

j) Conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 €, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

k) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Se declarará conforme al modelo del Anexo III de la presente Orden de Bases.

l) Deberán prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo o centros de formación situados en la Región de Murcia e identificarse en la forma que determine la correspondiente convocatoria cuando se trate de empresas o agrupaciones de empresas que no sean entidades colaboradoras del SEF.

m) Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas vienen obligadas al cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de protección de datos de las personas participantes en las actividades de formación.

n) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (Anexo IV).

o) Cualquier otra dimanante de la normativa estatal, de la Unión Europea que resulte de aplicación y de las convocatorias de subvención.

3. En el caso de que el importe a otorgar al beneficiario no supere los 3.000 euros, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como frente a la Seguridad Social, se realizará mediante una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4. Financiación**

1. Las subvenciones que se regulan en esta Orden se financiarán con cargo al presupuesto del SEF.

2. Las convocatorias que se realicen en aplicación de esta Orden:

a) Deberán fijar los créditos que se afectan a las mismas indicando la fuente de financiación.

b) Podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre dentro del plazo de ejecución, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, una ampliación, una incorporación de crédito o disponibilidad del crédito. En este caso, la convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá ser publicada por el órgano concedente en los mismos medios que la convocatoria, con indicación de la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión del proyecto con insuficiente crédito.

3. Las subvenciones que se otorguen no podrán exceder del límite de las consignaciones presupuestarias disponibles y quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. Las solicitudes de subvención que resultaren denegadas por agotamiento del crédito en una convocatoria no generaran ningún tipo de expectativa o preferencia en las siguientes convocatorias sin perjuicio de que las renunciadas posteriores, a la resolución de concesión en virtud de lo establecido en el artículo 12.1 f), puedan permitir adjudicar subvenciones a nuevos proyectos de la lista de reserva hasta agotar de nuevo el crédito de la correspondiente convocatoria.

#### **Artículo 5. Gastos subvencionables**

A los efectos del control financiero y auditorías que puedan establecerse, y sin perjuicio del carácter modular de la subvención en cuanto a su justificación, se consideran gastos subvencionables los establecidos en el artículo 17 del

Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, 2021/241, no teniendo el carácter de recurrente. Serán susceptibles de formar parte del módulo de gasto por persona formada, los siguientes:

1. Gastos dirigidos a la formación de trabajadores a través de módulos de formación referenciados en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, incluyendo todos los costes indubitadamente vinculados a la formación, tales como gastos organizativos, gastos directos e indirectos que pudieran generarse como consecuencia de la programación, difusión, implementación, seguimiento, evaluación y certificación de las actividades formativas, gastos de personal formador, gastos para el alquiler de infraestructuras físicas o telemáticas, y otros gastos asociados.

2. El conjunto de gastos no podrá superar, el coste de la actuación resultante de multiplicar los módulos aplicables por el número de personas formadas con el límite de lo establecido en el apartado tercero del artículo anterior.

3. Sólo se entenderá que es objeto de subvención el gasto ocasionado por el trabajador o persona en búsqueda de empleo que finaliza la totalidad de la acción formativa. Para aquellas personas inscritas en la acción formativa, pero que no la finalizan, se considerará como gasto subvencionable el 15% del módulo aplicable siempre y cuando estén correctamente indentificadas.

4. No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Asimismo, no serán subvencionables los proyectos contrarios a los intereses financieros de la Unión Europea.

5. Se considera persona inscrita a los efectos de lo previsto en este artículo, aquella que, iniciada la acción formativa, haya realizado al menos una actividad de evaluación de las previstas en la programación de la misma. Se permitirá la sustitución de aquellas personas que abandonen, hasta el momento de superar el 25% de duración de cada acción formativa.

#### **Artículo 6. Cuantía de la subvención**

1. La cuantía de la subvención se determinará para cada una de las convocatorias en función de la memoria presentada y los módulos de formación incluidos en el proyecto de formación.

2. Los módulos contendrán un mínimo de 30 y un máximo de 60 horas de formación. Los módulos de 30 horas tendrán aparejada una subvención fija de 245 € por persona formada. Los módulos de 60 horas llevarán aparejada una subvención de 549 € por persona formada. Se permitirá la programación de módulos de formación superiores a 30 horas e inferiores a 60 horas, calculándose la cuantía de los mismos atendiendo a la siguiente fórmula:

$$C = 245 + \frac{h - 30}{60 - 30} \times (549 - 245)$$

Todos los módulos comprendidos entre 30 y 60 horas llevarán una subvención fija por persona formada que viene detallada en el anexo II de la presente orden de bases.

3. En ningún caso el importe de la subvención será superior al importe de la solicitud calculado según los módulos incluidos y el número de personas solicitadas.

4. Las respectivas convocatorias podrán restringir el número de solicitudes que puedan presentarse por cada entidad solicitante.

5. Los proyectos de formación se compondrán de acciones formativas. Cada acción formativa vendrá configurada por un módulo de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de este artículo.

#### **Artículo 7. Proyectos formativos subvencionables**

1. Los proyectos de formación deberán adaptarse a las necesidades de cualificación y recualificación de las personas trabajadoras de las empresas solicitantes a las que se encuentran vinculados o bien, deberán venir justificados con la finalidad de incrementar la cualificación de las personas trabajadoras desempleadas prioritariamente en los sectores emergentes recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional y en el Anexo I de la presente orden.

2. Los módulos formativos programados en los proyectos de formación contarán con un mínimo de 30 horas y un máximo de 60 horas de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo anterior y se impartirán de forma presencial pudiendo utilizarse, de forma complementaria el aula virtual e incluso determinados medios asíncronos de formación que queden debidamente justificados. Dentro de la duración de cada módulo formativo, se incluirán, en su caso, las horas para llevar a cabo las actuaciones de acompañamiento previstas en el apartado 4 de este artículo.

3. Cada módulo de formación o acción formativa, estructurará sus contenidos formativos tomando como referencia las realizaciones profesionales de una determinada Unidad de Competencia incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. El número máximo de módulos o acciones formativas por proyecto se determinará en la correspondiente convocatoria.

Cuando se desarrolle el Catálogo Nacional de Estándares Profesionales, se entenderá hecha la referencia a este último.

4. En todos los módulos formativos incluidos en los proyectos de formación se podrán realizar actuaciones de acompañamiento para el procedimiento de acreditación de competencias, entre las que se podrán incluir las siguientes:

- a) Información y difusión de las características del procedimiento.
- b) Asistencia para la recopilación y preparación de la documentación de la persona candidata.
- c) Asistencia para la inscripción en el procedimiento.
- d) Asistencia para la preparación de las fases de orientación y evaluación.
- e) Asistencia con los instrumentos de apoyo al procedimiento de acreditación de competencias.
- f) Otras acciones que puedan contribuir, de forma individual o colectiva al éxito en la acreditación de competencias.

Las actuaciones de acompañamiento tendrán una duración de entre cinco y diez horas por módulo formativo programado.

#### **Artículo 8.- Plazo de ejecución y otras modificaciones**

1. La correspondiente convocatoria anual establecerá el periodo de programación y el plazo de ejecución de los proyectos objeto de subvención.

2. Las acciones formativas deberán iniciarse, con carácter general, dentro del mismo ejercicio en el que se reciba la subvención y podrán ser ejecutadas hasta el 31 de diciembre del año siguiente.

3. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación o modificaciones de la misma. Cualquier modificación, incluida la ampliación del plazo de ejecución del proyecto formativo que no podrá superar el límite máximo de un mes a lo establecido en el apartado anterior, podrá solicitarse cuando concurren circunstancias de toda índole, excepcionales y ajenas al beneficiario, especialmente por razones sanitarias, catástrofes naturales o cualesquiera otras de naturaleza análoga que se puedan incluir en la resolución de convocatoria, que imposibiliten la realización de la formación en las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

La petición deberá fundamentarse, mediante memoria justificativa, en circunstancias sobrevenidas tras la resolución, formalizándose con carácter inmediato a su acaecimiento y, al menos 15 días antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Las solicitudes de modificación serán resueltas por el órgano concedente de la subvención. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros ni varía el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda ni eleva la cuantía obtenida en la resolución de concesión.

El plazo para resolver las solicitudes de modificación se establecerá en la convocatoria no pudiendo ser superior a dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

## **Capítulo II**

### **Procedimiento de concesión y justificación**

#### **Artículo 9. Procedimiento de concesión**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas será el de concurrencia no competitiva, establecido en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y estará informado por los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad.

2. Las subvenciones se concederán por orden de entrada de las solicitudes, previa comprobación en el solicitante de los requisitos establecidos para ser beneficiarios y las características de la formación establecidas en las presentes bases y concretadas en la correspondiente resolución de convocatoria, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas y hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la misma.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General del SEF, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma

en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En cada convocatoria debe figurar obligatoriamente el contenido mínimo establecido en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 17.2 de la Ley de 7/2005, de 18 de noviembre.

#### **Artículo 10.- Solicitud, memoria, documentación, subsanación de errores, notificación y gestión de expedientes**

##### 1. Solicitud.

a. La presentación de la solicitud, que deberá ir firmada electrónicamente por el representante de la entidad, se cumplimentará en GEFE y se presentará desde la propia aplicación en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) a través del procedimiento habilitado a tal fin. Se realizará una solicitud por cada proyecto a subvencionar. Si una vez registrada la solicitud, fuese necesario incluir nueva documentación dentro del plazo de presentación, se remitirá en la forma que detalle la correspondiente convocatoria.

b. Las empresas o agrupaciones de empresas del artículo 2.1 que no estén autorizadas por el SEF para impartir Formación Profesional para el Empleo, deberán identificarse en la forma establecida en la correspondiente convocatoria.

c. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo darán lugar a su inadmisión. Se podrá establecer en convocatoria la posibilidad de establecer un nuevo plazo de presentación cuando por renuncias o falta de solicitudes que cumplan los requisitos, no se haya agotado el límite de crédito disponible o se produzca una ampliación del mismo.

d. La presentación de la solicitud supondrá la autorización de la empresa o entidad solicitante al órgano concedente para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquellos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas, salvo que conste su oposición expresa, debiendo en tal caso aportar ella misma la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiera el documento, con anterioridad a la propuesta de resolución.

La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo del beneficiario, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

e. Representación. Las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación de las entidades o empresas solicitantes, deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El firmante deberá acreditar que, en el momento de la presentación de la misma, ostenta poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante. El incumplimiento de esta obligación, de no subsanarse, dará lugar a que se le tenga por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la mencionada Ley 39/2015.

2. Memoria. Cada solicitud contendrá una memoria del proyecto que se pretende financiar, que se cumplimentará de acuerdo al formulario de solicitud establecido en la plataforma informática GEFE.

Los proyectos financiables serán aquellos que se puedan enmarcar dentro de los ejes de actuación que se consideren prioritarios en cada convocatoria. A estos efectos, la memoria habrá de contener los siguientes elementos:

a) Denominación del proyecto.

b) Objetivos.

c) Destinatarios.

d) Metodología a aplicar.

e) Acciones formativas que incluirán: cualificación profesional de referencia, contenidos formativos, duración y número de destinatarios de acuerdo a lo establecido en la correspondiente convocatoria.

f) Presupuesto de los costes de formación previstos y ajustados a los límites financiables establecidos en el artículo 6, en función del número de horas de los módulos de formación en la forma que se determine en la convocatoria.

g) En su caso, cualesquiera otros documentos que se determinen en la convocatoria.

Se justificará por la entidad de formación, su ámbito transversal en lo relativo a la digitalización aplicada o a la sostenibilidad medioambiental en las realizaciones profesionales que incluyen las unidades de competencia relacionadas con la formación a impartir. No será necesario en las acciones formativas que vayan dirigidas específicamente a la sostenibilidad medioambiental o a la digitalización. La sostenibilidad medioambiental formará parte del eje fundamental de las acciones formativas en las siguientes familias profesionales: agraria, energía y agua, marítimo pesquera, industrias alimentarias, industrias extractivas, hostelería y turismo, transporte y mantenimiento de vehículos, comercio y marketing, química y sanidad

3. Documentación. La solicitud, además de la memoria, deberá acompañarse de los documentos que se establezcan en la convocatoria, así como, en su caso, los que acrediten la subcontratación.

4. Subcontratación. Se podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003. A tal efecto, se acompañará a la solicitud el contrato que se prevé formalizar que incluirá el NIF, Nombre o razón social y domicilio fiscal del subcontratista. Si se concede la subvención, se entenderá concedida la autorización de esa contratación. En el caso de que no sea posible presentar el contrato con carácter previo a la resolución de concesión, la empresa beneficiaria solicitará la autorización previa del órgano concedente, que resolverá sobre la misma en el plazo de 10 días

hábiles. En el caso de que el órgano concedente no resuelva en ese plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

En el caso de que el organismo o entidad beneficiaria tuviera la condición de Administración Pública, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a la normativa en materia de ayudas de Estado.

Se imputarán a este concepto los gastos de subcontratación exclusivamente derivados del proyecto o actuación que se ajusten a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias consignadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En el contrato o convenio suscrito para acordar la subcontratación, deberá acreditarse que se recogen las garantías precisas para el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo incluir las cláusulas necesarias para su cumplimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como lo previsto en el artículo 8 de la anteriormente citada Orden MFP 1030/2021, de 29 de septiembre. Para ello se incluirá una declaración en ese sentido por parte del subcontratista.

Además, se deberá incluir la siguiente documentación:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada.

- Declaración responsable de solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos; comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés; y de no haber recibido, respecto a los gastos del proyecto territorial, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en este apartado.

5. Subsanción de errores.- Si la solicitud de iniciación no reuniera los requisitos exigidos y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la entidad o empresa solicitante, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, podrá instarse a la entidad o empresa solicitante para que complete los trámites necesarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se la podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

6. A efectos de la práctica de notificaciones por medios electrónicos, será obligación de los solicitantes informar a los órganos actuantes de los cambios en la representación de la entidad en cuanto se produzcan. El cambio se hará efectivo para aquellas notificaciones que se emitan a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del cambio de representante de la entidad o empresa. Se considerarán correctamente practicadas las notificaciones anteriores a esa fecha dirigidas al representante que figure en el expediente.

7. La gestión de los expedientes de formación se realizará mediante la aplicación informática de Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo, cuyas siglas son GEFE. Las solicitudes, documentación y las comunicaciones se realizarán a través de la mencionada aplicación salvo disposición expresa en contrario.

En las convocatorias se detallarán los aspectos concretos de su funcionamiento así como las vías de solución a las posibles incidencias de funcionamiento

Para la ejecución de los proyectos subvencionados, las entidades estarán obligadas igualmente a planificar y tramitar los correspondientes expedientes a través de GEFE.

#### **Artículo 11. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento**

1. El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Formación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. La unidad administrativa instructora corresponde al Servicio competente en materia de programación de acciones y proyectos. Dicha unidad formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden para ser beneficiario.

3. La Subdirección General de Formación, a la vista del expediente y del informe de la unidad administrativa instructora, elevará a la Dirección General del SEF propuesta motivada de resolución con lo determinado en el artículo siguiente. La propuesta de resolución provisional, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.

4. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones y determinación de beneficiarios, cumplimentarán una declaración de ausencia de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

#### **Artículo 12. Resolución de la convocatoria y plazo**

1. Una vez elevada por la Subdirección General de Formación la correspondiente propuesta, el procedimiento para la resolución del expediente se desarrollará de la forma siguiente:

a) La Dirección General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará a las empresas o entidades la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación de la empresa o entidad beneficiaria, el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Orden, la cuantía de la subvención, el origen de la financiación y las obligaciones asumidas por el beneficiario.

b) El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud a través de la sede electrónica.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

c) La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con expresión de los recursos que cabe interponer contra la misma.

Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada (DEH), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre). Tanto las resoluciones provisionales como definitivas de concesión de las subvenciones, se publicarán en el portal [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es) y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en dicho portal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Subvenciones, aprobado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

d) Dado que la selección de proyectos está sometida a un régimen de concurrencia no competitiva, se valorará el cumplimiento de los requisitos de

las solicitudes por estricto orden de presentación adjudicando los que cumplan los requisitos establecidos en estas bases reguladoras hasta agotar el límite de crédito disponible en cada convocatoria. Las renunciaciones permitirán la adjudicación de proyectos situados en la lista de espera siempre que no quede comprometido el plazo de ejecución.

e) Además del listado de proyectos que obtienen la subvención conforme al apartado a) de este artículo, se publicará una relación de solicitudes, denominada lista de espera, y ordenada por fecha de presentación, que cumplieron los requisitos de la convocatoria pero no obtuvieron subvención por rebasar la cuantía máxima del crédito y una relación de las solicitudes que no cumplieron los requisitos o no los subsanaron según lo determinado en el artículo 10.5.

f) En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, se deberá comunicar la renuncia al proyecto concedido en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre con un margen superior a tres meses de la finalización del plazo de ejecución procediendo a la devolución voluntaria de lo recibido, en su caso, conforme con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De no producirse la renuncia en los términos establecidos en el apartado anterior, una vez llegada la fecha en la que, atendiendo a la duración de la acción, esta no pudiera desarrollarse conforme a los límites de ejecución establecidos y sin aportar suficiente justificación aceptada por el SEF, se procederá a emitir la pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, a la consiguiente liquidación o declaración de obligación de reintegro de la subvención y, si procediere, a la apertura de procedimiento sancionador conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

2. Contra las resoluciones, tanto provisionales como definitivas, cabrá interponer los recursos y alegaciones que se determinen en la convocatoria.

#### **Artículo 13. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones**

Estas subvenciones serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las cuotas de Seguridad Social, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 14. Pago de la subvención**

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta cuya titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la subvención.

2. No obstante, se podrá efectuar el pago anticipado de hasta el 60 por ciento del importe concedido, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, si las disponibilidades de tesorería lo permiten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, siempre que así se prevea en la correspondiente convocatoria que determinará asimismo el procedimiento de solicitud.

Se requerirá la previa constitución de garantía de la cantidad solicitada en cualquiera de las formas previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo para las siguientes entidades exentas relacionadas:

- Las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes, los Colegios Profesionales y las sociedades mercantiles regionales y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico en atención al cumplimiento de los requisitos que a tal efecto determina la disposición adicional decimosexta de la Ley General de Subvenciones, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales.

- Quienes sean beneficiarios/as de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo que las personas o entidades tengan su domicilio radicado fuera del territorio nacional y no tengan carácter de órganos consultivos de la Administración española.

- Las entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las administraciones públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

- Las fundaciones cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical, de las consideradas más representativas a nivel estatal, o cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

- Las organizaciones sindicales, organizaciones empresariales, cámaras de comercio, los entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal.

- Las federaciones deportivas.

- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la atención a personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

#### **Artículo 15. Justificación y comprobación**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la razón del objeto de la subvención la documentación que la entidad beneficiaria de la subvención debe presentar para la justificación de la aplicación de los fondos consistirá en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. El contenido de dicha memoria se especificará en la resolución de convocatoria.

2. Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4. La justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas se realizará según la modalidad de acreditación por módulos, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones. La cuantía módulo y alumno participante se calculará de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de las presentes bases reguladoras y lo que se determine en la correspondiente convocatoria.

5. Se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado, así como para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema, así como las aplicaciones informáticas o bases de datos que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

6. Tras la correspondiente comprobación técnico-económica, el órgano responsable de la justificación económica emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la financiación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. El SEF podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para verificar la realidad y regularidad de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, previo requerimiento dirigido a la entidad beneficiaria con indicación de los documentos justificativos que deba aportar ante el SEF en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación.

8. Se establece un plazo de tres meses máximo desde la finalización de las acciones subvencionadas para la presentación de la justificación económica y técnica salvo que se produjera la ampliación excepcional del plazo de ejecución prevista en el artículo 8.3, en cuyo caso dicho plazo máximo quedaría reducido a 2 meses.

9. En virtud de lo establecido en el artículo 5.3 para el cálculo de la cantidad debidamente justificada que deba ser abonada o, en su caso, objeto de reintegro, se estará al coste del módulo por alumno finalizado más el 15% del coste del módulo por alumno inscrito no finalizado en virtud de lo establecido en el apartado cinco del mismo artículo mencionado.

#### **Artículo 16. Control de la ayuda**

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad a este, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y a proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, la administración concedente efectúe. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

3. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

4. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

5. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»).

6. En virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control.

#### **Artículo 17. Incumplimientos y reintegros**

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El incumplimiento de las condiciones asociadas al principio «no causar un perjuicio significativo» por parte de las entidades beneficiarias de la ayuda también supondrá el reintegro de las cuantías percibidas.

3. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total:

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Se entiende incumplimiento total la ejecución en un porcentaje inferior al 30% del proyecto adjudicado. A efectos de calcular el anterior porcentaje, se entiende como inversión no realizada la que no esté acreditada documentalmente, la que acredite conceptos no financiados, la que no respete el desglose de partidas de la resolución de concesión, y la no facturada y/o pagada.

En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

- El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

- La no inscripción en los registros oficiales exigidos por la legislación para el desarrollo de la actividad financiada.

b) En el supuesto de incumplimiento parcial:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento entre el 30% y el 100% atendiendo al número de horas de los módulos formativos y el número de alumnos finalizados.

4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la ayuda afectada. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes, en un plazo de quince días hábiles desde dicha notificación.

Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento de conformidad con lo previsto en el presente artículo y el importe a reintegrar junto a los intereses de demora.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento por el que se desarrolla la Ley General de Subvenciones, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. El interesado deberá informar de su intención de practicar una devolución voluntaria y su importe al servicio gestor concedente, y esperar la recepción del correspondiente documento de ingreso para hacer efectivo el pago.

#### **Artículo 18. Régimen sancionador**

La obligación de reintegro establecida en el artículo anterior, se entenderá sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones aplicable en el ámbito de la formación profesional para el empleo regulado por el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y, en lo no previsto en este régimen, se estará al contenido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a aquellas entidades beneficiarias de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionadas conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Capítulo III**

#### **Ejecución y calidad de la formación**

##### **Artículo 19. Control y seguimiento**

1. Las acciones formativas serán objeto de control y seguimiento por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación, que abarcará, además de la comprobación de requisitos y formalidades y la evaluación de los resultados de la formación.

2. Las actuaciones de control, comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición, al inicio de la misma y durante su realización y se podrán complementar con cuestionarios y entrevistas a los participantes sobre la calidad e impacto de la formación recibida.

3. Se podrá establecer un cuestionario o lista de comprobación para el seguimiento y control de la puesta en marcha y ejecución de la actividad formativa con aspectos tales como el número real de participantes, instalaciones y medios pedagógicos. En los supuestos en que se utilice el aula virtual o medios asíncronos de formación se podrá establecer igualmente, la determinación de medios adicionales de comprobación del aprovechamiento de la formación como la realización de actividades de evaluación para considerarse realizada. Las características y requisitos de las modalidades de impartición, se determinarán en la correspondiente convocatoria.

4. Los beneficiarios estarán obligados a colaborar en las actuaciones de seguimiento y control que se establezcan.

#### **Artículo 20. Formadores y participantes en la formación**

1. Las personas que impartan la formación referida en las presentes bases deberán acreditar experiencia profesional o titulación relacionada con la familia profesional de las unidades de competencia relacionadas con la formación a impartir salvo lo referido a las acciones de acompañamiento del artículo 7.4.

2. Los alumnos participantes deberán disponer de experiencia profesional o de formación no formal. A estos efectos, los candidatos deberán suscribir, con carácter previo a la incorporación al proyecto, una solicitud de inscripción en la que se incluirá una declaración descriptiva de la experiencia laboral y/o formación relacionada con las unidades de competencia en las que pretenden recualificar sus competencias profesionales.

3. Las entidades beneficiarias asesorarán a los alumnos participantes sobre las competencias profesionales susceptibles de ser acreditadas, los requisitos de acceso establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009 y aquellas otras cuestiones que contribuyan a su participación con éxito en el citado procedimiento.

4. En las convocatorias se concretará en su caso, el número mínimo y máximo de plazas por proyecto, los procedimientos de selección y los derechos y obligaciones del alumnado.

#### **Artículo 21. Planificación y Evaluación**

1. Las actuaciones de planificación, incluida la programación temporal de los cursos, vendrán concretadas en la correspondiente convocatoria.

2. El procedimiento de evaluación de los alumnos se llevará a cabo mediante al menos dos actuaciones evaluativas en el conjunto del módulo formativo según las agrupaciones de contenidos en las que se hayan estructurado las realizaciones profesionales. Para cada participante y con base en las actividades de evaluación realizadas, se determinará un resultado final para el módulo formativo en términos de apto o no apto que determinará el aprovechamiento de la formación cursada.

#### **Artículo 22. Determinación de la participación en la formación**

A los efectos de la determinación de la efectiva participación en estos proyectos de formación y su posterior determinación de los gastos subvencionables en virtud de lo establecido en el artículo 5 de las presentes

bases reguladoras, el servicio de seguimiento y ejecución de acciones formativas comprobará la realización de las actividades de evaluación que se concreten en la convocatoria y, en su caso, la inscripción en el procedimiento de reconocimiento de las competencias.

### **Artículo 23. Indicadores de ejecución**

1. Las entidades beneficiarias deberán proporcionar los datos estadísticos necesarios para el seguimiento de su gestión, con el fin de que quede garantizada su integración en la estadística estatal.

Se deberá facilitar información desagregada por sexo indicando los participantes que no han finalizado la acción formativa y aquellos que sí la hayan finalizado con mención expresa del número de horas de formación realizadas y de la situación laboral de cada uno de ellos.

### **Artículo 24. Información y difusión**

Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, y en defecto de que se apruebe una previsión más específica al respecto por orden ministerial del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea;

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en:

[https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download)

b) Las establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve, de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Asimismo, podrá ser causa de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, «España Puede».

d) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

#### **Artículo 25. Seguro de accidentes y responsabilidad civil**

Las entidades beneficiarias concertarán una póliza de seguro de accidentes para los participantes en los proyectos de formación en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria.

#### **Disposición adicional. Terminología de género**

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía de lenguaje, se hagan en género masculino, referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

#### **Disposición final primera. Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 18 de mayo de 2022.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, M<sup>a</sup> del Valle Miguélez Santiago.



## **Anexo I**

### **Sectores prioritarios recogidos en el plan de modernización de la Formación Profesional**

1. Nueva tecnología avanzada de la información.
2. Fabricación mecánica automatizada y robótica.
3. Equipos aeronáuticos.
4. Equipo de transporte ferroviario moderno.
5. Vehículos basados en energía y equipos nuevos.
6. Maquinaria agrícola.
7. Nuevos materiales.
8. Biofarmacia y productos médicos avanzados.
9. Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores.
10. Hostelería y turismo.
11. Servicios de atención a personas.
12. Otros sectores de interés debidamente caracterizados.

**ANEXO II****MÓDULO ECONÓMICO FIJO POR PERSONA EN FUNCIÓN DE LA  
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN RECIBIDA**

<b>Duración</b>	<b>Módulo</b>
30	245,00 €
31	255,13 €
32	265,27 €
33	275,40 €
34	285,53 €
35	295,67 €
36	305,80 €
37	315,93 €
38	326,07 €
39	336,20 €
40	346,33 €
41	356,47 €
42	366,60 €
43	376,73 €
44	386,87 €
45	397,00 €
46	407,13 €
47	417,27 €
48	427,40 €
49	437,53 €
50	447,67 €
51	457,80 €
52	467,93 €
53	478,07 €
54	488,20 €
55	498,33 €
56	508,47 €
57	518,60 €
58	528,73 €
59	538,87 €
60	549,00 €

**ANEXO III****No causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales.****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO  
DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS  
OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL  
ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852****EL DECLARANTE**

Don/Doña  
en calidad de 1  
con NIF  
en representación de  
con NIF

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

**1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/8522, que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

**2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

**3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

#### Fecha y Firma

1 Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

2 Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

**ANEXO IV****REGLAS DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA  
DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.  
PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS.**

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

**2544 Resolución de 11 de mayo de 2022 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del protocolo general de actuación entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Región de Murcia para la difusión, fomento y desarrollo evolutivo de la aplicación Exelearning en el ámbito educativo.**

Con el fin de dar publicidad al “Protocolo general de actuación entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Región de Murcia para la difusión, fomento y desarrollo evolutivo de la aplicación Exelearning en el ámbito educativo”, suscrito el 27 de abril de 2022 por la Consejera de Educación y teniendo en cuenta que tanto el objeto del protocolo general de actuación como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Protocolo general de actuación entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Región de Murcia para la difusión, fomento y desarrollo evolutivo de la aplicación Exelearning en el ámbito educativo” que se inserta como Anexo.

Murcia, 11 de mayo de 2022.—La Secretaria General, M.<sup>a</sup> Luisa López Ruiz

## ANEXO

### **Protocolo general de actuación entre el Ministerio de Educación y formación Profesional y la Región de Murcia para la difusión, fomento y desarrollo evolutivo de la aplicación Exelearning en el ámbito educativo**

Madrid, a 27 de abril de 2022.

#### **Reunidos**

De una parte, doña Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación

Profesional, en virtud del Real Decreto 529/2021, de 10 de julio, actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De otra parte, doña María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación de la Región de Murcia en virtud del Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero (BORM de 8 de febrero),

El Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante "MEFP") y la Región de Murcia podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Las partes se reconocen plena capacidad y legitimación para suscribir el presente Protocolo General de Actuación, y a tal efecto y de común acuerdo

#### **Exponen**

**Primero.-** Que la UNESCO considera que el acceso universal a una educación de calidad contribuye a la paz, el desarrollo social y económico sostenible y el diálogo intercultural, y los recursos educativos abiertos (REA) ofrecen una oportunidad estratégica de mejorar la calidad de la educación y el diálogo sobre políticas, el intercambio de conocimientos y el aumento de capacidades. Por esta razón, la UNESCO, a través de las distintas declaraciones y documentos que ha publicado en estos años como la Declaración de París sobre Recursos Educativos Abiertos (REA) y el Plan de Acción sobre los REA, hace un llamamiento a los gobiernos para invertir en este tipo de recursos que garantizan el acceso universal a la educación de calidad.

La Comunicación "Apertura de la educación: Docencia y aprendizaje innovadores para todos a través de nuevas tecnologías y recursos educativos abiertos" (Comisión Europea, 2013) desarrolló esta idea en profundidad, identificando la Educación Abierta como una posible solución a algunos de los desafíos detectados en los sistemas educativos de la UE. Además, presentó algunos temas importantes a tener en cuenta al planificar políticas para la modernización donde los principios de Educación Abierta pueden desempeñar un papel importante, como la promoción de habilidades y competencias digitales, la eliminación de barreras para el acceso a la educación, el fomento del intercambio de conocimientos, las mejores prácticas y materiales educativos a través de las fronteras de la UE. Recientemente, la inclusión de "educación y formación abierta e innovadora, incluida la plena aceptación de la era digital" como una de las seis prioridades del marco estratégico para la cooperación europea en Educación y Formación (ET2020) ha reforzado la relevancia política de la UE (Comisión Europea, 2015).

La UNESCO define los recursos educativos abiertos como "materiales de enseñanza, formativos o de investigación en cualquier soporte, digital o de

cualquier otro tipo, que sean de dominio público o que hayan sido publicados bajo una licencia abierta que permita el acceso gratuito, así como el uso, modificación y redistribución por otros sin ninguna restricción o con restricciones limitadas". Declaración de París de 2012 (UNESCO). De acuerdo a esta definición, en la creación de REA es fundamental facilitar el acceso a estos materiales, su uso y redistribución, pero también su modificación y adaptación.

En este sentido, exeLearning se convierte en una herramienta idónea para la creación de REA puesto que permite que cualquier usuario cree materiales y modifique recursos ya creados de forma fácil y gratuita y en cualquier sistema operativo.

Además, la posibilidad de crear y modificar recursos facilita la personalización del aprendizaje, adaptando los materiales educativos al contexto de cada aula y del alumnado.

**Segundo.-** Que próximamente se publicará la versión 3.0 de eXeLearning, fruto del convenio suscrito entre el MEFP, la Junta de Andalucía y la Junta de Extremadura. Tras este desarrollo, la herramienta eXeLearning será totalmente una aplicación en línea y facilitará su implantación e integración con distintas plataformas educativas, de forma que se permita la creación de recursos educativos en línea de forma colaborativa, así como la edición y publicación de los mismos de forma rápida.

**Tercero.-** Que el MEFP es el departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional.

El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) es la unidad del MEFP responsable de la integración de las TIC y la Formación del Profesorado en las etapas educativas no universitarias. Entre sus objetivos está "el desarrollo y mantenimiento evolutivo de aplicaciones, plataformas y portales para el ámbito educativo, así como la creación de redes sociales y comunidades de práctica docente para facilitar el intercambio de experiencias y recursos entre el profesorado", de acuerdo con el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

**Cuarto.-** Que el Centro Nacional de Desarrollo Curricular en Sistemas no propietarios (en adelante CEDEC) fue creado de acuerdo a la Orden EDU/2341/2009, de 27 de agosto, adscrito al Ministerio de Educación, actualmente Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) y con dependencia funcional del Ministerio de Educación a través del Instituto de Tecnologías Educativas, actualmente Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) y de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, actualmente Consejería de Educación y Empleo. Entre sus fines se encuentra:

— Promover y difundir el uso y aplicación por parte de la comunidad educativa, en el ámbito especializado del Centro, de las Tecnologías de la Información y la Comunicación basados en sistemas no propietarios.

— Realizar acuerdos de colaboración con organismos, instituciones o empresas encargados de ofrecer recursos educativos digitales con el fin de impulsar el desarrollo del conocimiento libre.

— Contribuir a situar a España como referencia en el ámbito de las tecnologías basadas en sistemas no propietarios.

**Quinto.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, compete a la Consejería de Educación la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación no universitaria en todos sus niveles.

**Sexto.-** Que es voluntad de las partes firmantes colaborar en el desarrollo y difusión de la herramienta de autor eXeLearning para fomentar su uso en la creación de materiales educativos digitales. En base a lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de acuerdo con las siguientes

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto del protocolo**

El presente Protocolo tiene como objeto establecer el marco general en el que las partes firmantes puedan colaborar para el fomento, difusión y desarrollo evolutivo de la aplicación eXeLearning como herramienta para la creación de recursos digitales educativos abiertos a disposición de la Comunidad Educativa.

A través de este Protocolo, el MEFP persigue incrementar la comunidad de usuarios de eXeLearning a través de las Comunidades Autónomas y mejorar la competencia digital del profesorado, fomentando la creación y modificación de materiales educativos digitales, la utilización de materiales adaptados a las necesidades de profesorado y alumnado y la promoción del uso de recursos educativos abiertos.

#### **Segunda.- Líneas de colaboración conjunta**

A continuación se presentan algunas de las líneas de trabajo del proyecto en las que se puede colaborar:

- Difusión de la herramienta entre el profesorado a través de acciones formativas.
- Difusión entre los docentes de bancos de REA de calidad disponibles para su uso y modificación, o como modelos de calidad para la creación de recursos propios.
- Puesta en marcha de proyectos de elaboración y publicación de REA.
- Implantación de la herramienta eXeLearning 3.0 a la finalización del desarrollo, preparando, en su caso, la plataforma educativa de la CCAA para su integración.
- Colaboración con el proyecto de eXeLearning en lo relativo a desarrollos, realización colaborativa de baterías de pruebas de la aplicación, traducción a las lenguas cooficiales, soporte y atención a usuarios y formación de desarrolladores y autores.
- Participación activa en encuentros y jornadas.

### **Tercera.- Financiación**

El presente Protocolo General de Actuación no conlleva contraprestación económica para ninguno de los firmantes, los cuales asumirán con sus propios recursos los costes de las actuaciones que, en su caso, propongan realizar.

### **Cuarta.- Comisión de seguimiento**

Para el seguimiento de la ejecución del presente Protocolo se constituye una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de las Partes que serán designados en cada caso por las autoridades firmantes del Protocolo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de 30 días desde la entrada en vigor del Protocolo y determinará qué parte ejerce la función de Secretaría de la Comisión. Esta Comisión podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros, a efectos del oportuno seguimiento del Protocolo, previa indicación de los asuntos a tratar. La Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso y, al menos, una vez al año. De cada reunión la Secretaría levantará la correspondiente acta.

La Comisión será la encargada de proponer las actuaciones y medidas a adoptar para el cumplimiento de los objetivos del Protocolo, los instrumentos adecuados para su ejecución y llevará a cabo su seguimiento y evaluación, con el fin de lograr las mejores condiciones para su consecución.

La Comisión adoptará los acuerdos por unanimidad, salvo que sus miembros, de común acuerdo, dispongan otra cosa. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del Protocolo, dentro de lo dispuesto en el mismo. Asimismo, podrá convocar a distintas personas en razón a los asuntos a tratar y crear los grupos de trabajo que fueran necesarios para el buen cumplimiento del fin del presente Protocolo.

Las reuniones y actos de este órgano podrán realizarse telemáticamente.

### **Quinta.- Vigencia, modificación y extinción**

Este Protocolo General de Actuación resultará eficaz desde la fecha de su firma y su periodo de duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, mediante adenda, por otro período de hasta cuatro años.

El presente Protocolo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los firmantes. Serán causas de resolución del presente Protocolo el transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, el mutuo acuerdo de las partes o la concurrencia de causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto de dicho Protocolo.

### **Sexta.- Legislación aplicable**

El presente Protocolo General de Actuación se regirá por lo establecido en él, y subsidiariamente, por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que le resulte aplicable.

La resolución de cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento del Protocolo se llevará a cabo en el seno de la Comisión de Seguimiento.

El presente Protocolo no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre las partes.



Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Protocolo General de Actuación, en la fecha indicada en la última firma electrónica.

Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional

María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación de la Región de Murcia

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**2545 Orden de Resolución de la convocatoria del programa de ayudas destinadas a la adquisición de vivienda para jóvenes en la Región de Murcia (2.ª convocatoria).**

Plan de vivienda: Plan 2018-2021 (Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021)

#### Régimen jurídico

Bases reguladoras: Orden de 26 de septiembre de 2018 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al acceso a la vivienda en la Región de Murcia 2018-2021 (BORM n.º 232, de 6/10/2018) y su modificación establecida por Orden de 7 de abril de 2021 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al acceso a la vivienda en la Región de Murcia 2018-2021 (BORM n.º 89, de 20/04/2021)

Orden de Convocatoria: Orden 1 de octubre de 2021 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas destinadas a jóvenes para acceso a la vivienda en la Región de Murcia (2.ª convocatoria), extracto publicado en el BORM n.º 234, de 08/10/2021 y Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de modificación de las Órdenes, de 1 de octubre de 2021, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas destinadas al alquiler de vivienda en la Región de Murcia (2.ª convocatoria) y las ayudas destinadas a jóvenes para acceso a la vivienda en la Región de Murcia (2.ª convocatoria) (BORM n.º 245, de 22/10/2021) y Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas convocadas en las Órdenes, de 1 de octubre de 2021, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas destinadas al alquiler de vivienda en la Región de Murcia (2.ª convocatoria) y las destinadas a jóvenes para acceso a la vivienda en la Región de Murcia (2.ª convocatoria) (BORM n.º 267, de 18/11/2021)

Programa Ayudas: Ayuda a jóvenes para acceso a la vivienda: subprograma de ayudas a la adquisición de vivienda

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de las órdenes de bases reguladoras y convocatoria de ayudas citadas, así como el informe de la Comisión de Valoración de fecha 12 de abril de 2022, en el que se indica que, una vez ordenadas según la prelación establecida:

**Primero.-** En cuanto al cumplimiento/acreditación de los requisitos legales establecidos en la normativa reguladora:

1.- Las personas solicitantes incluidas en el Anexo I del informe reúnen las condiciones para obtener la ayuda solicitada.

2.- Las personas solicitantes incluidas en el Anexo II, reúnen las condiciones para obtener la ayuda solicitada no pudiendo ser estimadas sus solicitudes al rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria; no dándose esta circunstancia en la presente convocatoria.

3.- En el Anexo III se incluyen las personas solicitantes cuyas solicitudes no reúnen/no acreditan el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para ser beneficiarias de las ayudas solicitadas, por los motivos que en cada caso se especifican.

**Segundo.-** En cuanto a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

El gasto plurianual autorizado para la concesión y pago de ayudas del Programa de Ayuda a jóvenes para acceso a la vivienda: subprograma de ayudas a la adquisición de vivienda en la Región de Murcia se eleva a un total de 500.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 140200.431A.78660, en el proyecto de gasto 45787, del estado de gastos del presupuesto de los ejercicios 2021 y 2022 conforme a la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Partida Presupuestaria	Proyecto de Gastos	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Total Gasto Plurianual Autorizado
140200.431A.78660	45787	0,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €

Mediante Orden de 29 de marzo de 2022, del Consejero de Fomento e Infraestructuras, se convalida la convocatoria anteriormente referida, así como todas las actuaciones realizadas al amparo de la misma; además de autorizar el gasto para el ejercicio presupuestario 2022 en la misma partida/proyecto presupuestario con cargo al documento de autorización de crédito n.º 18906/2022 por importe de 500.000,00€.

Por lo que el crédito presupuestario previsto es suficiente para financiar las ayudas solicitadas por las personas incluidas en el Anexo I, de acuerdo al siguiente resumen de ejecución:

Partida Presupuestaria /Proyecto	Crédito autorizado	Crédito a conceder solicitantes Anexo I	Remanente Presupuestario
140200.431A.78660 / 45787	500.000,00 €	268.600,00 €	231.400,00 €

CONSIDERANDO: Que en el ejercicio presupuestario de 2022, existe crédito adecuado y suficiente para conceder estas ayudas en la partida presupuestaria/proyecto 140200.431A.78660 / 45787 con cargo al documento contable "A" N.º 18906/2022.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación de los expedientes se han observado las normas procedimentales contenidas en las correspondientes órdenes de bases reguladoras y de convocatoria y demás disposiciones de aplicación y las contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que conforme establece el artículo 9 de la Orden de Convocatoria, por la que se convocan estas ayudas, se concede a las personas solicitantes beneficiarias del Programa Ayuda a jóvenes para acceso a la vivienda: subprograma de ayudas a la adquisición de vivienda una ayuda de hasta diez mil ochocientos euros (10.800 €) por vivienda, con el límite del 20 por ciento (20%) del precio de adquisición de la vivienda, excluidos los gastos y tributos inherentes a la adquisición.

CONSIDERANDO: Que el importe total de las ayudas a conceder a las personas solicitantes incluidas en el Anexo I asciende a 268.600,00€ que no

sobrepasa el gasto autorizado para el Programa Ayuda a jóvenes para acceso a la vivienda: subprograma de ayudas a la adquisición de vivienda de la Orden de convocatoria de estas ayudas.

**CONSIDERANDO:** Que las ayudas se abonarán a la persona beneficiaria, previa justificación de las mismas, en los términos establecidos y presentando la documentación relacionada en el artículo 29 de la Orden de convocatoria.

**CONSIDERANDO:** Que por delegación del Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de la Orden de 10/09/2019 (BORM n.º 212, de 13/09/2019) es competencia del Director General de Vivienda la resolución de dicha convocatoria.

Vista la propuesta de fecha 29 de abril de 2022, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada de la Consejería de Fomento e Infraestructuras el 05 de mayo de 2022,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Conceder a las personas beneficiarias que figuran en el Anexo I las ayudas individuales destinadas a la adquisición de viviendas para jóvenes por los importes que se indican.

**Segundo.-** Disponer el gasto para el Subprograma de ayudas a la adquisición de viviendas, por importe total de 268.600,00€ ascendiendo la parte financiada con cargo a fondos del Estado a 268.600,00€ con cargo a la partida presupuestaria: 140200.431A.78660, en el proyecto de gastos 45787, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2022 documento contable "A" 18906/2022.

**Tercero.-** El gasto elegible de la presente propuesta se eleva a un total de 268.600,00€, financiado al cien por cien con fondos del Estado.

**Cuarto.-** Denegar las solicitudes de concesión de ayudas realizadas por las personas solicitantes incluidas en el Anexo III por no acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiarias de las ayudas destinadas a la adquisición de vivienda, establecidos en el régimen jurídico de las ayudas objeto de esta propuesta.

**Quinto.-** Publicar, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden de Convocatoria, y remitir, conforme a lo establecido en el artículo 20. 8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las subvenciones concedidas, con indicación en ambos casos, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Asimismo, con independencia de la publicidad anterior y de manera adicional a ésta, publicar conforme a lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones concedidas con indicación del tipo subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su finalidad.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativa o sucesivamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de dicha Orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la Orden resolutoria, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 6 de mayo de 2022.—El Consejero, P.D., el Director General de Vivienda (Orden de 10/09/2019 (BORM n.º 212, de 13/09/2019)), José Francisco Lajara Martínez.

**ANEXO I**  
**PROGRAMA DE AYUDA DESTINADO AL ACCESO A LA VIVIENDA**  
**AYUDAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PARA JÓVENES EN LA REGIÓN DE MURCIA (2ª CONVOCATORIA)**  
**CONVOCATORIA Nº 2**

Relaciones: 1/2022  
Programa: 431A Presupuesto: O22 Proyecto: 45787  
Sección / Servicio: 140200 Concepto: 78660 Subproyecto: 045787180001

Nº Orden	Expte.	Fecha solicitud	Beneficiario	N.I.F.	IBAN	Ayuda total	Importe acumulado	RPG
1	25/2021	19/11/2021 13:53:25	ESCUADERO GAMBAO, ANTONIO FULGENCIO	***5014**	*****4051	10.800,00	10.800,00	1/2022
2	12/2021	28/10/2021 11:06:31	COSTA TENZA, MARIA JOSEFA	***3983**	*****3748	5.200,00	16.000,00	1/2022
3	5/2021	15/10/2021 18:32:44	ESPIN PINO, NEREA	***5018**	*****8231	10.800,00	26.800,00	1/2022
4	31/2021	22/11/2021 13:43:56	SORIANO SORIANO, NOELIA	***4391**	*****0353	10.800,00	37.600,00	1/2022
5	17/2021	10/11/2021 20:56:43	CRUZ MORENO, ESTRELLA VICTORIA	***0297**	*****5318	5.000,00	42.600,00	1/2022
6	40/2021	30/11/2021 10:23:57	FAURA GONZALEZ, PEDRO ANGEL	***0555**	*****4432	10.800,00	53.400,00	1/2022
7	43/2021	25/11/2021 14:06:00	SANCHEZ PALAZON, AMPARO	***4804**	*****7922	10.800,00	64.200,00	1/2022
8	11/2021	26/10/2021 23:07:33	DIAZ FAURA, NOELIA	***7186**	*****2024	10.800,00	75.000,00	1/2022
9	2/2021	09/10/2021 11:11:24	ROBLES LOPEZ, JOSE	***0199**	*****4739	10.800,00	85.800,00	1/2022
10	41/2021	18/11/2021 13:01:04	SANTIAGO IBÁÑEZ, PEDRO JOSÉ	***0515**	*****2203	10.800,00	96.600,00	1/2022
11	37/2021	30/11/2021 21:36:39	PEREZ RUIZ, CRISTIAN	***9750**	*****8703	10.800,00	107.400,00	1/2022
12	28/2021	21/11/2021 20:03:27	AMADOR MORENO, SANDRA	***1167**	*****4845	10.800,00	118.200,00	1/2022
13	44/2021	30/11/2021 11:28:43	MORENO LORENTE, ADRIAN	***3049**	*****3373	10.800,00	129.000,00	1/2022
14	4/2021	11/10/2021 09:36:35	AYUSO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	***4363**	*****1614	10.800,00	139.800,00	1/2022
15	29/2021	22/11/2021 12:22:51	BLEDA MANZANARES, FERNANDO	***4968**	*****8352	10.800,00	150.600,00	1/2022
16	19/2021	15/11/2021 11:26:07	ESCRIBANO PELLICER, RUBEN	***5278**	*****8288	10.800,00	161.400,00	1/2022
17	14/2021	08/11/2021 18:41:14	LOPEZ DEL TORO, JUAN ANTONIO	***6207**	*****1724	5.000,00	166.400,00	1/2022
17	14/2021	08/11/2021 18:41:14	MARTINEZ-QUINTANILLA PALAO, HORTENSIA	***3006**	*****1854	5.000,00	171.400,00	1/2022
18	38/2021	30/11/2021 10:31:01	GONZALEZ LLAMAS, PEDRO ALFONSO	***3733**	*****0911	10.800,00	182.200,00	1/2022
19	10/2021	26/10/2021 21:00:51	MARTINEZ PEDREÑO, MARIA DE LAS NIEVES	***8117**	*****4313	10.800,00	193.000,00	1/2022
20	16/2021	08/11/2021 13:21:22	INOSTROZA ROCHA, CARLOS SAMUEL	***3703*	*****3207	10.800,00	203.800,00	1/2022
21	39/2021	30/11/2021 23:56:16	GOMEZ ROMERO, JOSE ANTONIO	***0821**	*****3112	10.800,00	214.600,00	1/2022
22	15/2021	09/11/2021 13:04:41	MARTINEZ PRIETO, ANTONIO	***5957**	*****5193	10.800,00	225.400,00	1/2022
23	8/2021	20/10/2021 12:01:34	MARTINEZ NUÑEZ, FRANCISCO JESUS	***6137**	*****2932	10.800,00	236.200,00	1/2022
24	18/2021	11/11/2021 12:38:10	LOSADA PONCE, MARIA	***5979**	*****8545	10.800,00	247.000,00	1/2022
25	46/2021	30/11/2021 17:59:45	CANOVAS TUDELA, VICTOR	***9490**	*****8321	10.800,00	257.800,00	1/2022
26	13/2021	03/11/2021 13:48:08	CASANOVA SAMPERE, MARIA DE JESUS	***5894**	*****5529	10.800,00	268.600,00	1/2022

Murcia, a 6 de mayo de 2022.—El Consejero P.D., el Director General de Vivienda (Orden de 10/09/2019 (BORM n.º 212, de 13/09/2019)), José Francisco Lajara Martínez

**ANEXO III**  
**PROGRAMA DE AYUDA DESTINADO AL ACCESO A LA VIVIENDA**  
**AYUDAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PARA JÓVENES EN LA REGIÓN DE MURCIA (2ª CONVOCATORIA)**  
**CONVOCATORIA Nº 2**

Expediente	Solicitante	Motivo de Denegación
1/2021	(**8929**) NURIA PORTERO-PALMA TRILLO	- No aporta documentación indicada en el requerimiento de fecha 02/02/2022, en particular: No queda acreditada la pertenencia a un Sector Preferente según define la orden de convocatoria, tal y como usted manifiesta en la solicitud. Deberá acreditar documentalmente las circunstancias por Ud. alegadas que acrediten su pertenencia a un sector preferente. Consultada la base de datos de la Seguridad Social resulta que la solicitante no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
3/2021	(**8837**) ELIZABETH-SAMANTHA VITHANAGE BERLANGA	- No aporta documentación (tras requerimiento publicado el 02/02/2022) que acredite excepción alguna de las dispuestas en el artículo 10.c de la orden de convocatoria, por lo que los ingresos de la unidad de convivencia no respetan los límites establecidos en ese mismo artículo, de acuerdo a lo siguiente: el cómputo de los ingresos mínimos de la unidad de convivencia es inferior a 0,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) siendo 3.759,795 € el umbral mínimo, resultando un umbral inferior al mencionado.
6/2021	(**4168**) CRISTINA MARRERO GUERRA	- La vivienda a adquirir no se sitúa en un municipio o núcleo de población de los relacionados en el Anexo de la orden de convocatoria; al estar sita en: Puebla de Soto (Murcia)
7/2021	(**5561**) JOSE PASTOR VARGAS	- La vivienda ha sido adquirida con anterioridad a la concesión de la ayuda solicitada.
9/2021	(**6728**) CARLOS STEVEN ALVARADO POVEDA	- No aporta la documentación indicada en el requerimiento publicado el 14/01/2022, en particular: Consultada la base de datos de la Seguridad Social resulta que el solicitante no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Debe presentar certificado actualizado que acredite que está al corriente de dicha obligación. Consultada la base de datos de la Administración Tributaria Estatal resulta que el solicitante no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe presentar certificado actualizado que acredite que está al corriente de dicha obligación. Consultada la base de datos de la Dirección General del Catastro, resulta que el solicitante, posible adquirente, es titular de un inmueble sito en Molina de Segura sin que quede constancia en el expediente de la concurrencia de alguna de las circunstancias recogidas como excepción a las condiciones subjetivas según el articulado de la Orden de convocatoria de estas ayudas.
20/2021	(**7318**) JHON ISRAEL SOLANO CHAMBA	- No aporta documentación (tras requerimiento publicado el 21/01/2022) que acredite excepción alguna de las dispuestas en el artículo 10.c de la orden de convocatoria, por lo que los ingresos de la unidad de convivencia no respetan los límites establecidos en ese mismo artículo, de acuerdo a lo siguiente: el cómputo de los ingresos máximos de la unidad de convivencia es superior a 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) siendo 22.558,77 € el umbral máximo, resultando un umbral superior al mencionado.
21/2021	(**2397**) DAVID ESPIN SANCHEZ	- Los ingresos de la unidad de convivencia no respetan los límites establecidos en el artículo 10.c de la orden de convocatoria ni se acredita excepción alguna de las dispuestas en ese mismo artículo, de acuerdo a lo siguiente: el cómputo de los ingresos máximos de la unidad de convivencia es superior a 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples). - La vivienda ha sido adquirida con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda solicitada.
22/2021	(**2070**) FRANCISCO ANGEL ALVARADO RAMIREZ	- No aporta documentación indicada en el requerimiento de fecha 02/02/2022, en particular: Los ingresos de la unidad de convivencia no respetan los límites establecidos en el artículo 10.c de la orden de convocatoria ni se acredita excepción alguna de las dispuestas en ese mismo artículo, de acuerdo a lo siguiente: el cómputo de los ingresos mínimos de la unidad de convivencia es inferior a 0,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) siendo 3.759,795 € el umbral mínimo, resultando un umbral inferior al mencionado. No queda acreditada la pertenencia a un Sector Preferente según define la orden de convocatoria, tal y como usted manifiesta en la solicitud (situación de desempleo).
23/2021	(**5693**) MARTA RODRIGUEZ MARIN	- La vivienda ha sido adquirida con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda solicitada.
	(**5850**) ANGEL JESUS GUIRAO DE JODAR	



24/2021		- Los ingresos de la unidad de convivencia no respetan los límites establecidos en el artículo 10.c de la orden de convocatoria ni se acredita excepción alguna de las dispuestas en ese mismo artículo, de acuerdo a lo siguiente: El cómputo de los ingresos máximos de la unidad de convivencia es superior a 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples). - La vivienda ha sido adquirida con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda solicitada.
26/2021	(**0699**) JUAN JOSE HUESCAR GONZALEZ	- No aporta documentación (tras requerimiento publicado el 21/01/2022) que acredite excepción alguna de las dispuestas en el artículo 10.c de la orden de convocatoria, por lo que los ingresos de la unidad de convivencia no respetan los límites establecidos en ese mismo artículo, de acuerdo a lo siguiente: el cómputo de los ingresos mínimos de la unidad de convivencia es inferior a 0,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) siendo 3.759,795 € el umbral mínimo, resultando un umbral inferior al mencionado.
27/2021	(**5413**) JOSE CAÑAVATE MUÑOZ	- Los ingresos de la unidad de convivencia no respetan los límites establecidos en el artículo 10.c de la orden de convocatoria ni se acredita excepción alguna de las dispuestas en ese mismo artículo, de acuerdo a lo siguiente: el cómputo de los ingresos mínimos de la unidad de convivencia es inferior a 0,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).
30/2021	(**1698**) LUCIA RIQUELME GARCIA	- La vivienda ha sido adquirida con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda solicitada.
32/2021	(**6994**) ANTONIO PAGAN LORENTE	- No aporta documentación (tras requerimiento publicado el 02/02/2022) que acredite excepción alguna de las dispuestas en el artículo 10.c de la orden de convocatoria, por lo que los ingresos de la unidad de convivencia no respetan los límites establecidos en ese mismo artículo, de acuerdo a lo siguiente: el cómputo de los ingresos mínimos de la unidad de convivencia es inferior a 0,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) siendo 3.759,795 € el umbral mínimo, resultando un umbral inferior al mencionado.
33/2021	(**5928**) LIDIA MARTIN GALINDO	- La vivienda ha sido adquirida con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda solicitada.
34/2021	(**0570**) MARIA JESUS CORTES CANDEL	- La titularidad del derecho de superficie de la vivienda a edificar ha sido adquirida con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda solicitada.
35/2021	(**9390**) PEDRO PALLARES MARIN	- La vivienda ha sido adquirida con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda solicitada.
42/2021	(**3973**) ELENA BOTIA PALMA	- No aporta la documentación indicada en el requerimiento de fecha 21/01/2022, en particular: consultada la base de datos del Ministerio del Interior los datos de identidad de Vanesa Reche García miembro de la unidad de convivencia, no se ha podido verificar su identidad. Deberá aportar documento que acredite su identidad.
45/2021	(**1159**) CRISTINA MICOL MULERO	- No aporta documentación (tras requerimiento publicado el 21/01/2022) que acredite excepción alguna de las dispuestas en el artículo 10.c de la orden de convocatoria, por lo que los ingresos de la unidad de convivencia no respetan los límites establecidos en ese mismo artículo, de acuerdo a lo siguiente: el cómputo de los ingresos máximos de la unidad de convivencia es superior a 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) siendo 22.558,77 € el umbral máximo, resultando un umbral superior al mencionado.

Total de expedientes: 19

Murcia, a 6 de mayo de 2022.-El Consejero P.D. el Director General de Vivienda Orden de 10/09/2019 (BORM n.º 212, de 13/09/2019), José Francisco Lajara Martínez